



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9626

Miércoles 24 de Noviembre de 2004

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 2064/04 - Derógase el Decreto N° 1273/03 Nueva Reglamentación de la Ley N° 5025 (Programa Piloto de Médicos de Cabe-cera) 2-9

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2004 - Res. N° 241, 243 a 246, 248 a 255 10-14

Instituto de Asistencia Social
Año 2004 - Res. N° 792 15-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2004 - Res. N° III-82 a III-85 17-18

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2004 - Res. N° 281 y 284 18

Dirección General de Rentas
Año 2004 - Res. N° 453, 454, 458 y 459 18-19

Organismo Provincial de Turismo
Año 2004 - Res. N° XXII-45 y XXII-46 19

Secretaría de Salud
Año 2004 - Res. N° XXI-313 a XXI-317, XXI-328, XXI-329, XXI-330, XXI-331 y XXI-332 19-21

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Año 2004 - Res. N° II-232, II-239 y II-240 21

Subsecretaría de Trabajo
Año 2004 - Res. N° 59, 60 y 61 22

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Economía y Crédito Público y Fiscalía de Estado
Año 2004 - Res. Conj. N° III-81 y VI-24 22

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2004 - Disp. N° 252 y 253 22-23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Corporación de Fomento del Chubut
Año 2004 - Disp. N° 69 23

Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades
Año 2004 - Disp. N° 10, 11 y 12 23

Dirección General de Cooperativas y Mutualidades
Año 2004 - Disp. N° 77, 78 y 79 23-24

Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades -
Dirección de Fiscalización Legales y Auditoría Contable
Año 2004 - Disp. N° 27 y 28 24

DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2004 - Decl. N° 123 a 132 24-27

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13960/02 27-28

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 28-36

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Derógase el Decreto N° 1273/03 Nueva Reglamentación de la Ley N° 5.025 (Programa Piloto de Médicos de Cabecera).

Dto. N° 2064/04.

Rawson, 15 de Noviembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 5560/04-SS, la Ley N° 5025 modificada por Ley N° 5224, el Decreto N° 1237/03, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5025 instrumentó en el ámbito del ex Ministerio de Salud el Programa Piloto de Médicos de Cabecera;

Que mediante el Decreto N° 1237/03 se reglamentó dicha Ley;

Que la Ley N° 5224 modifica los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5025;

Que por el Expediente del Visto, la Secretaría de Salud solicita la adecuación del Decreto N° 1273/03;

Que teniendo en cuenta el alcance de las modificaciones introducidas en la Ley N° 5025 por la N° 5224, a lo que se suma la necesidad de adaptar el texto del reglamento a la denominación del Organismo solicitante en virtud de la Ley N° 5074, se torna conveniente el dictado de una nueva reglamentación para la referida normativa;

Que a tal fin resulta necesario derogar el Decreto N° 1273/03;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Salud;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 1273/03.

Artículo 2°: Apruébase el Programa Piloto de Médicos de Cabecera que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese el régimen laboral transitorio al que se encontrarán sometidos los agentes de la Ley N° 2672 y sus modificatorias, durante el período que se encuentren afectados a cumplir funciones en el Programa de Médicos de Cabecera en los efectores del Primer Nivel de Atención dependientes de las Areas Programáticas de la Secretaría de Salud, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Apruébase el modelo tipo de contrato de gestión al que se sujetarán los profesionales contratados

como Médicos de Cabecera que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: Las funciones de Coordinador del Programa serán ejercidas por los Jefes de Departamento de las Areas Externas de las respectivas Areas Programáticas, quienes continuarán revistando en el régimen de la Ley N° 2672 y sus modificatorias.

Artículo 6°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día posterior a su registro.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

ANEXO I

PROGRAMA MEDICOS DE CABECERA:

Objetivo General:

Fortalecimiento del primer nivel de atención a través del cuidado integral de las familias con necesidades básicas insatisfechas residentes en el Area Programática correspondiente al Centro de Salud, desarrollando actividades de promoción, prevención, curación y rehabilitación, coordinando con los niveles de referencia del sistema de salud, con el objetivo de garantizar la accesibilidad de todos los beneficiarios a todos los niveles, y articulando con las instituciones y organizaciones intermedias de la comunidad, según la estrategia de la Atención Primaria de la Salud

Metas:

El Programa tiende al cumplimiento de las siguientes metas para el Primer Nivel de Atención:

1) Detección precoz y cobertura con control adecuado del 100% de las embarazadas.

2) Cobertura del 100% del Programa de Vacunación.

3) Cobertura y seguimiento del crecimiento y desarrollo del 100% de la población infantil a cargo, haciendo énfasis en el grupo etáreo de 0-6 años.

4) Detección y seguimiento de la desnutrición, prioritariamente en los grupos materno infantil, para tender a su recuperación, estableciendo metas y etapas progresivas.

5) Realizar actividades sobre salud sexual y reproductiva según las pautas establecidas en el programa nacional y provincial, logrando la cobertura en el grupo de mujeres y varones en edad fértil.

6) Promoción, prevención, detección, asistencia, tratamiento y seguimiento a personas y/o familias que padecan patologías prevalentes con cuantificación y etapas progresivas.

Las metas enunciadas no revisten carácter taxativo. La Secretaría de Salud podrá establecer otras metas y/o acordar las mismas, de acuerdo al perfil epidemiológico e indicadores.

Desarrollo:

En el ámbito de los efectores del Primer Nivel de Atención dependientes de Hospitales de Nivel III, IV, VI y VIII.

Perfil de Médico de Cabecera:

Médicos especialistas en medicina general. Excepcionalmente, y con el objetivo de reforzar el equipo de salud del primer nivel de atención, podrán afectarse profesionales con otra especialidad

Fundamentos :

El Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Salud, estableció como objetivo prioritario la prevención y cuidado de la salud de la población, asegurando una mayor calidad en la atención médica, sobre todo en grupos poblacionales más necesitados.

Ante la necesidad de resolver situaciones desfavorables que afectan a importantes sectores de la población, los cuales continúan con dificultades reales para acceder a los servicios de salud y ante la urgencia de dar el máximo de eficiencia a los recursos disponibles del sector, es menester definir las prioridades programáticas basándose en tres áreas:

A - El desarrollo de la infraestructura de los servicios de salud con énfasis en la Atención Primaria de la Salud.

B - La atención a los problemas prioritarios de salud presentes en grupos humanos vulnerables, con programas específicos, puestos en marcha a través del sistema de servicios de salud.

C - El proceso de administración de los recursos y conocimientos necesarios para llevar a cabo los dos aspectos anteriores, en concordancia con la estrategia de gestión para la utilización óptima de éstos.

El modelo del Médico de Cabecera representa en este contexto, una herramienta de fundamental importancia donde el tránsito del beneficiario se halle sistematizado bajo la tutela de este profesional.

En ese sentido, la Secretaría de Salud desarrolla este modelo de atención médica que le permita cumplir con el objetivo sanitario propuesto, optimizando la relación costo beneficio y consiguiendo una distribución de los recursos más justa y eficiente a través de la descentralización.

Por lo tanto el Médico de Cabecera es el efector principal, descentralizando la consulta hospitalaria, disminuyendo las demoras, eliminando las listas de espera, y disminuyendo sensiblemente las barreras de accesibilidad, dado que se ubica allí, donde la gente vive, trabaja, se educa y se recrea.

Estructura del modelo de atención:

A) La atención en el ámbito provincial se desarrollará en forma descentralizada, siguiendo el actual esquema de atención de las Áreas Programáticas, con coordinación desde el Nivel Central, con dependencia funcional de la Subsecretaría de Programas de Salud, reservándose la Secretaría de Salud las facultades inherentes a la normatización, coordinación, supervisión, evaluación de gestión en el ámbito del Primer Nivel de Atención, campo de desarrollo de las actividades de los Médicos de Cabecera, junto con los Directores de Áreas Programáticas, Directores de Hospitales y Jefes de Áreas Externas.

B) La Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, será el administrador y gerenciar del Modelo de atención médica implementado para la asistencia sanitaria en el ámbito provincial

MISIONES Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS NIVELES:

1- Nivel Central:

a) Define las normas asistenciales, administrativas y modalidades del Programa.

b) Establece las pautas de selección de los médicos de cabecera de acuerdo al nivel de concentración poblacional, nivel de referencia, indicadores sanitarios, etc.

c) Define los sistemas de evaluación a aplicarse a los distintos niveles intervinientes en el modelo de atención del programa.

d) Determina las áreas de responsabilidad, donde desempeñará sus funciones el médico de cabecera, sobre la base de la información poblacional y epidemiológica del nivel local.

e) Efectúa las auditorías correspondientes en coordinación con los responsables del Área Programática y nivel local, a través de evaluación de calidad de atención médica, satisfacción de los usuarios, indicadores de rendimiento, etc.

f) Financia el Programa de Médicos de Cabecera con los fondos asignados por el Gobierno Provincial en forma específica para este Programa.

g) Evalúa permanentemente el programa sobre la base de indicadores de salud, alcance de las metas establecidas, en forma periódica y/o anual, así como los resultados económicos financieros del mismo.

h) Arbitra los medios necesarios, en coordinación con el Area Programática y los niveles locales, para la consecución de los objetivos propuestos por el programa.

2 - Nivel Area Programática y Nivel Local:

- a) Gestiona el programa de atención en su área de responsabilidad. Es el responsable de toda la gestión operativa, relativa a la implementación del programa de Médicos de Cabecera, su vinculación con el resto de la red, los niveles de referencia, contra referencia y su integración con los servicios de segundo y tercer nivel.
- b) Evalúa periódicamente la demanda, en coordinación con el Nivel Central para determinar y adecuar la distribución de los médicos de cabecera.
- c) Establece pautas de atención programada, sobre la base de la información epidemiológica local, indicadores de riesgo, indicadores de salud, tanto a nivel individual como comunitario.
- d) Realiza auditorías conjuntas con el Nivel Central, responsables de Area y Jefes de Areas Externas.
- e) Participa en la selección de los médicos de cabecera.
- f) Tramita quejas y denuncias, respecto de los médicos de cabecera de su área, o anomalías detectadas por los responsables de cada área, debiendo informar al Nivel Central, con la opinión correspondiente.

3 - El Jefe de Area Externa ante el Programa de Médicos de Cabecera:

Es el que cumple con la función de Coordinador. Es el responsable en un área determinada, de la programación, ejecución, monitoreo, interrelación entre los distintos niveles de atención del área, de los diferentes programas en ejecución producidos por el nivel de Area Programática o Nivel Central, ya sean estos provinciales o nacionales, de la interacción intersectorial e interinstitucional, en la capacitación de los distintos efectores y en todos aquellos aspectos inherentes al desempeño de los médicos de cabecera a su cargo.

4 - Del Médico de Cabecera:

El Médico de Cabecera es aquel que está capacitado para proveer atención personal, primaria y continuada a individuos, familias, y comunidad, realizando actividades educativas, preventivas y terapéuticas. Tiene la responsabilidad de acompañar y decidir con su paciente en todos los problemas que este le presente, consultando e interactuando con especialistas cuando lo considere necesario. Lleva a cabo las actividades establecidas trabajando en red intra y extra sectorial.

ANEXO II

Artículo 1º: Para el ingreso al Programa de Médicos de Cabecera se requerirá:

- 1) Ser personal de planta bajo el régimen de la Ley Nº 2672.

2) Tener la especialidad de Medicina General. Excepcionalmente, y previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Salud, podrán afectarse profesionales de otras especialidades con el objetivo de reforzar el equipo de salud del primer nivel de atención.

3) Ser seleccionado de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría de Salud.

4) No encontrarse comprendido en alguna de las causales previstas en el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 1987.

Artículo 2º: El nombramiento del personal alcanza por el presente régimen reviste carácter de provisional, sin perjuicio de mantener su condición de empleado público dependiente de la Secretaría de Salud y estar sujeto al régimen previsional, de obra social y de seguros establecido por la legislación vigente. Al agente le será reservado el cargo de revista en la Ley Nº 2672, al cual se reintegrará concluido su desempeño en el Programa. La designación o cese en el cargo será efectuada por el titular de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: El agente revista en situación de actividad, cuando presta servicios efectivos o se encuentra en uso de las licencias reguladas para el presente régimen.

Cumplirá con una carga laboral de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, en los efectores del Primer Nivel al que fuere asignado.

El horario y la carga horaria se establecerá y distribuirá de acuerdo a las necesidades de cobertura, priorizándose el objetivo de extender la atención en el primer nivel en horario vespertino hasta las 20 horas.

Asimismo, con el objetivo de aumentar la cobertura de atención los días sábados, deberán también desarrollar su actividad como mínimo dos (2) sábados por mes, con igual carga horaria, distribuida entre la mañana y la tarde. Por dicha cobertura se le abonará al equivalente de horas guardias activas.

Durante el tiempo de desempeño en el Programa no podrán ser programados para realizar guardias en el ámbito hospitalario.

Artículo 4º: El cese del agente se producirá por las siguientes causas:

- a) Baja fundada en razones de oportunidad, conveniencia y/o servicio;
- b) Renuncia;
- c) Fallecimiento;
- d) Haber agotado las licencias contempladas;
- e) Supresión del cargo;
- f) Por incompatibilidad o inhabilidad;
- g) Por haber cumplido las condiciones de edad y servicios exigidas por las leyes jubilatorias;
- h) Por haber sido sancionado disciplinariamente con sanción de suspensión superior a 10 días;
- i) Por ocultamiento de impedimentos para el ingreso;
- j) Por haber sido evaluado negativamente en el desempeño de la función;

k) Por usufructo de Licencias por enfermedad de corta o larga evolución, accidente de trabajo o enfermedad profesional, contempladas en la normativa vigente, que ocasione al agente impedimento para prestar las tareas asignadas por un período superior a los treinta y cinco (35) días corridos.

Artículo 5º: El personal goza de los siguientes derechos:

- 1 - Retribución;
- 2 - Compensaciones;
- 3 - Subsidios;
- 4 - Indemnizaciones;
- 5 - Licencia;
- 6 - Renuncia;
- 7 - Jubilación;

Artículo 6º: El agente tiene derecho a la retribución de sus servicios, adecuada a las características especiales de su prestación, la que contemplará:

1 - Médico de cabecera:

- a) Sueldo: Será el equivalente al que perciba el agente de la Ley N° 2672 con revista en el Agrupamiento A, Categoría 17 con dedicación exclusiva.
- b) Sueldo anual complementario;
- c) Adicional por antigüedad: continuará percibiendo el monto que corresponda según el régimen aplicable a los agentes encuadrados en la Ley N° 2672.
- d) Será beneficiario de los adicionales o sumas remunerativas o no remunerativas que fije el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la política salarial, y que en forma directa o indirecta beneficie a la generalidad del personal de la Secretaría de Salud.

2 - Coordinador del Programa:

Los Jefes de Areas Externas ejercerán la coordinación del Programa. Continuarán revistando en el régimen de la Ley N° 2672, y percibirán por tal actividad el adicional previsto en el Artículo 59º Inciso h) de la misma Ley, en el porcentaje del 100%.

Artículo 7º: Las compensaciones se asignarán por viático y movilidad conforme lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes.

Artículo 8º: El agente gozará de subsidios por cargas de familia (asignaciones familiares).

Artículo 9º: Se acordará indemnización por enfermedad profesional y/o accidente sufrido en acto o por acto de servicio en la forma que establezcan las leyes que rigen la materia.

Artículo 10º: Licencia es el tiempo de no prestación de servicios por las causas que esta reglamentación determina. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

- 1) Anual por vacaciones: continuarán usufructuando la licencia de acuerdo al régimen aplicable a los

agentes de la Ley N° 2672;

2) Por razones de enfermedad de corta o larga evolución, accidente de trabajo o enfermedad profesional: hasta 35 días corridos por año calendario;

3) Por duelo familiar: de acuerdo al régimen aplicable a los agentes de la Ley N° 2672;

4) Por matrimonio: de acuerdo a lo previsto para los agentes comprendidos en la Ley N° 2672.

5) Por maternidad: de acuerdo a lo establecido para los agentes encuadrados en la Ley N° 2672.

Las licencias contempladas en el párrafo anterior serán otorgadas conforme las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto N° 2005/ 91 o norma que lo sustituya.

Sin perjuicio de lo establecido, en el presente artículo, cuando el agente acreditara que se encuentra en situación de usufructuar licencias por enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo contempladas en el régimen aplicable en la Ley N° 2672, que le ocasione impedimento para prestar las tareas asignadas por un período superior a los 35 días corridos, será dado de baja del presente régimen, teniendo derecho a gozar de las licencias previstas por el régimen estatutario de su cargo de reserva.

Artículo 11º: El agente tendrá derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia deberá dictarse dentro del término de 30 días corridos de recepcionada en el organismo sectorial de personal. El agente estará obligado a permanecer en el cargo durante dicho lapso, salvo que el mismo renuncie para gozar de las licencias previstas por el último párrafo del artículo anterior, siendo en este caso exceptuado de permanecer en el cargo.

Artículo 12º: El agente tendrá derecho a jubilarse de conformidad con las leyes que rijan la materia.

Artículo 13º: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones y el presente Decreto, los agentes deben cumplir con las obligaciones y prohibiciones previstas en los Artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 14º: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias de apercibimiento y suspensión de hasta quince (15) días el incumplimiento de las pautas y actividades establecidas en el Programa, tales como:

- a) Ausencias, deficiencias, insuficiencias en la atención prestada y/o incumplimiento de normas de atención médica.
- b) Rechazos injustificados de pacientes que necesitan servicios comprometidos.
- c) Falta de Historias Clínicas, incumplimientos de requisitos mínimos para su confección, falta de asientos por más de veinticuatro (24) horas o constatación de asientos falsos en las mismas;
- d) La indicación de trámites innecesarios a realizar por los beneficiarios y/o obstáculos que limiten la accesibilidad a las prestaciones.

e) La obstaculización por parte del agente a la realización de las auditorias que disponga la autoridad competente.

f) Enviarse tardíamente o detectarse falsedad en la información Estadística - Epidemiológica y/o en los informes de Prestaciones Específicas y/o de Auditoria de Calidad de Atención.

La enumeración de las causas para la aplicación de sanciones enunciadas no reviste carácter taxativo. La Secretaría de Salud a través del área competente podrá verificar cualquier otro incumplimiento, que sin encontrarse expresamente mencionado, por su entidad y gravedad sea pasible de la aplicación de sanciones.

Cuando el hecho u omisión denunciada por su gravedad amerite la sustanciación de un sumario administrativo, la Secretaría de Salud sin perjuicio de disponer la baja del agente en el presente régimen, ordenará aquel conforme lo dispuesto por el régimen disciplinario reglado por el Decreto Ley N° 1987 y el Decreto Ley N° 1510.

La aplicación de las sanciones será efectuada por los Directores de Areas Programáticas, Subsecretarios, o Secretaría de Salud, mediante acto administrativo fundado que contenga la exposición de los hechos, la indicación de la causa determinante de la medida y el encuadramiento legal de la conducta y sanción. A los efectos de la aplicación de la sanción se tendrá en cuenta la gravedad de la falta, las consecuencias sobre la salud de los beneficiarios, la cantidad de personas comprometidas y los antecedentes del profesional. Ante la presunta comisión de la falta administrativa se notificará al imputado para que comparezca a tomar vista de los actuados y formule su descargo dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, acompañando la prueba que haga al mismo. Vencido el plazo, se procederá a dictar el acto administrativo pertinente.

Artículo 15º: El médico de cabecera debe cumplir las siguientes funciones:

a) Brindar atención personal, primaria y continuada, a individuos, familias, y comunidad, realizando actividades educativas, preventivas y terapéuticas. Tiene la responsabilidad de acompañar y decidir con su paciente en todos los problemas que éste le presente, consultando e interactuando con especialistas cuando lo considere necesario. Lleva a cabo las actividades establecidas trabajando en red intra y extra sectorial.

b) Realizar acciones de promoción, prevención, terapéuticas y de rehabilitación orientadas a las familias a su cargo y a la comunidad del Area Programática del Centro de Salud.

c) Llevar los registros adecuados que permitan a través del control epidemiológico, apuntar a las patologías prevalentes, generando los informes respectivos.

d) Seleccionar las familias y/o individuos de la población del Area Programática del Centro de Salud al que hubiere sido asignado con criterio de riesgo.

e) Brindar las prestaciones en el ámbito de los efectores del Primer Nivel de Atención, y en el domicilio del usuario.

f) Realizar el seguimiento de las internaciones en el Hospital en conjunto con el profesional a cargo responsable del Segundo Nivel, realizar visitas domiciliarias, derivaciones e interconsultas con especialistas, con la correspondiente referencia y contra referencia.

g) Atender en consultorio de acuerdo al cronograma de atención consensuado con el Jefe de Area Externa y/o Jefe de Centro de Salud.

i) Conformar el equipo de trabajo del Centro de Salud incorporándose al mismo, generando y apoyando acciones para la integración de tareas.

j) Elaborar un padrón por grupo familiar con criterio de riesgo, individualizando a cada uno de sus miembros, comenzando por la cabeza de familia.

k) Confeccionar la historia clínica de los nuevos pacientes y actualizar las que hubiera en el Centro de Salud. En caso de pacientes que hubieran cambiado de domicilio y fueron atendidos en otro Centro de Salud, se remitirá la historia clínica al Centro que corresponda.

l) Consignar en las historias clínicas sus prestaciones, interconsultas con especialistas, exámenes complementarios, prescripciones, atenciones domiciliarias y acciones conjuntas realizadas con otros sectores institucionales u organizaciones.

m) Brindar una atención personalizada orientada a la detección de problemas de enfermedad, relacionando los mismos al contexto sociocultural del individuo con el fin de resolverlo, atenuarlo o prevenirlo.

n) Brindar información adecuada a cada individuo propiciando el auto cuidado, reforzar a las familias con conocimiento básico de saneamiento, promoción de enfermedades, violencia, anticoncepción y uso adecuado de los servicios de salud con criterio de promoción para la salud.

ñ) Informar en forma inmediata de cualquier problema comunitario que llegue a su conocimiento, como por ejemplo: brote epidémico, violencia, deserción escolar, etc., para coordinar acciones.

o) Establecer contactos con las escuelas del Area Programática, Centros Comunitarios, Comedores Infantiles, Organizaciones Barriales, Clubes de Fútbol, para educar en salud y hacer conocer los programas de salud, promoviendo a través de la comunicación social, la salud comunitaria y el trabajo en red.

p) Efectuar el diagnóstico de la situación de salud de la población a cargo, conjuntamente con el resto del equipo de salud.

q) Informar al Jefe de Area Externa en forma inmediata de las dificultades que condicionen o impidan el cumplimiento de sus compromisos, identificando las causas.

r) Asistir a capacitaciones, jornadas, talleres, o participar de las actividades que la Secretaría de Salud organice en el marco del Programa.

Artículo 16º: El Jefe del Area Externa en su condición de Coordinador del Programa debe cumplir las siguientes funciones:

a) Coordinar las distintas actividades de los Médicos de Cabecera, sea en relación a ellos como en su vinculación con los especialistas a nivel ambulatorio.

b) Determinar el área y población a cargo de los médicos en concordancia con el área de responsabilidad del Centro de Salud y de los grupos etáreos.

c) Reunirse con el equipo de salud integrando a los Médicos de Cabecera a fin de optimizar los recursos disponibles, dando un marco de contención personal e institucional, coordinando grupos de discusión, a fin de analizar la marcha del programa, recepcionar sugerencias e inquietudes, establecer prioridades.

d) Mantener un seguimiento de cada Médico de Cabecera con control de tasas de uso de laboratorio, radiografías, porcentajes de consultas mensuales, derivaciones hacia especialistas y calidad de las prestaciones realizadas.

e) Acompañar al Médico de Cabecera a las escuelas y centros barriales de su radio de atención con la finalidad de relevar necesidades, realizar reuniones informativas sobre los programas que lleve a cabo la Secretaría de Salud y coordinar acciones comunitarias consistentes en educación para la salud, control epidemiológico y de las enfermedades prevalentes con las direcciones de las instituciones escolares y responsables de las unidades barriales.

h) Organizar la información estadística y epidemiológica del área y a los Médicos de Cabecera a su cargo, en coordinación con los responsables de Area Programática, remitiéndola al Nivel Central periódicamente.

i) Realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del sistema bajo programa.

j) Llevar a cabo las gestiones administrativas que demanden las tareas a su cargo.

ANEXO III

Entre la Secretaría Salud de la Provincia del Chubut, representado en este acto por, con domicilio en Mariano

Moreno 555 de la ciudad de Rawson, en adelante «LA SECRETARÍA DE SALUD», y por la otra parte, (Clase.....- DNI N°.....), con domicilio en.....de la ciudad de en adelante «EL CONTRATADO», convienen en el Marco del Programa Piloto de Médicos de Cabecera celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: «LA SECRETARÍA» contrata los servicios de «EL CONTRATADO» a los efectos de que éste provea en la forma y grado que se establece en el Anexo A, que forma parte integrante del presente contrato, atención médica en el Centro de Salud asignado, desarrollando actividades asistenciales personalizadas programadas y no programadas, con acciones de promoción, prevención y terapéuticas orientados a las familias a su cargo y a la comunidad del área programática del centro, llevando los registros adecuados que permitan a través del control epidemiológico, apuntando a las patologías prevalentes y generando los informes respectivos.

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo a las necesidades del Programa, por lo que la actividad a realizar por «EL CONTRATADO» podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que las mismas puedan experimentar en función del mejor cumplimiento del objeto del presente contrato.-

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del..... y hasta el, fecha en que operará su vencimiento de pleno derecho, quedando las partes desvinculadas entre sí sin necesidad de notificación y/o interpelación alguna.-

La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-

TERCERA: Se asigna como contraprestación a «EL CONTRATADO» la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) mensuales por todo concepto, suma que será abonada dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la factura, por intermedio de la Dirección de Administración del Area Programática. «EL CONTRATADO» deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

El pago queda condicionado a la aprobación, por parte del Jefe del Area Externa que resulte coordinador de «EL CONTRATADO» de la tarea correspondiente, previo el informe producido por el mismo en la forma que le sea requerido.-

CUARTA: «LA SECRETARÍA DE SALUD» a través del Jefe del Area Externa orienta, coordina, controla, supervisa y audita las tareas que individualmente o coordinadas con otros profesionales, realice «EL CONTRATADO».-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin invocación de causa. A tal efecto deberá efectuar notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretenda hacer efectiva la resolución. El ejercicio de esta facultad no generará derecho de indemnización a la otra parte.-

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido por la Cláusula QUINTA, cuando se verifiquen incumplimientos en la realización de las prestaciones, falta de atención y/o prestación inadecuada de los servicios por parte de «EL CONTRATADO», «LA SECRETARÍA DE SALUD» podrá aplicar las penalidades que se establecen en el Anexo B que forma parte del presente Contrato.-

SEPTIMA: Los derechos intelectuales, de cualquier naturaleza que sean, sobre cualquier informe, trabajo, estudio producido, como consecuencia de este contrato pertenecen exclusivamente a la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut.-

OCTAVA: Cuando «EL CONTRATADO» fuera convocado por «LA SECRETARÍA DE SALUD» para realizar capacitaciones, jornadas, talleres, o se le requiera algún otro tipo de participación en el marco del Programa, y por tal motivo deba trasladarse a más de 60 Kilómetros, se le reconocerán viáticos y los gastos de traslado, aplicándose en tal caso el régimen vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial.-

NOVENA: «EL CONTRATADO», con autorización del Jefe de Area Externa, y sin que ello obste a la percepción íntegra de la contraprestación prevista en la cláusula TERCERA, podrá suspender las prestaciones a su cargo por iguales causales, plazos y condiciones que las previstas en el Artículo 10º del Anexo II (régimen transitorio para agentes provenientes de la Ley Nº 2672).-

DECIMA: «EL CONTRATADO» comunicará a «LA SECRETARÍA DE SALUD» la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.-

DECIMA PRIMERA: «EL CONTRATADO» deberá ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique «LA SECRETARÍA DE SALUD».-

DECIMA SEGUNDA: «EL CONTRATADO», deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil por mala praxis. Deberá presentar copia de la póliza a «LA SECRETARÍA DE SALUD» dentro del plazo y en la oportunidad que le fuere requerida.-

DECIMA TERCERA: Los gastos de sellados que origine el presente contrato, y en la proporción que determine la normativa vigente en la materia, serán por cuenta de «EL CONTRATADO».-

DECIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, a losdías del mes de.....del año dos mil cuatro.-

ANEXO A

El contratado prestará sus servicios médico-asistenciales asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Debe brindar atención personal, primaria y continuada, a individuos, familias, y comunidad, realizando actividades educativas, preventivas y terapéuticas. Tiene la responsabilidad de acompañar y decidir con su paciente en todos los problemas que éste le presente, consultando e interactuando con especialistas cuando lo considere necesario. Lleva a cabo las actividades establecidas trabajando en red intra y extra sectorialmente.

b) Realizar acciones de promoción, prevención, terapéuticas y de rehabilitación orientadas a las familias a su cargo y a la comunidad del Area Programática del Centro de Salud.

c) Llevar los registros adecuados que permitan a través del control epidemiológico, apuntar a las patologías prevalentes, generando los informes respectivos.

d) Seleccionar las familias y/o individuos de la población del Area Programática del Centro de Salud designado con criterio de riesgo.

e) Brindar las prestaciones en el ámbito del Centro de Salud, y en el domicilio del usuario.

f) Realizar el seguimiento de las internaciones en el Hospital en conjunto con el profesional a cargo responsable del Segundo Nivel, realizar visitas domiciliarias, derivaciones e interconsultas con especialistas con la correspondiente referencia y contra referencia.

g) Atender en consultorio de acuerdo al cronograma de atención consensuado con el Jefe de Area Externa y/o Jefe de Centro de Salud.

h) Cumplir con ocho horas diarias de lunes a viernes, más dos (2) sábados al mes en los efectores del Primer Nivel asignados.

El horario se establecerá y distribuirá de acuerdo a las necesidades de cobertura, priorizándose el objetivo de extender la atención en el Primer Nivel en horario vespertino hasta las 20 horas.

- i) Conformar el equipo de trabajo del Centro de Salud incorporándose al mismo generando y apoyando acciones para la integración de tareas.
- j) Elaborar un padrón por grupo familiar con criterio de riesgo, individualizando a cada uno de sus miembros, comenzando por la cabeza de familia.
- k) Confeccionar la historia clínica de los nuevos pacientes y actualizar las que hubiera en el Centro de Salud. En caso de pacientes que hubieran cambiado de domicilio y fueron atendidos en otro Centro de Salud, se remitirá la historia clínica al Centro que corresponda.
- l) Consignar en las historias clínicas sus prestaciones, interconsultas con especialistas, exámenes complementarios, prescripciones, atenciones domiciliarias, y acciones conjuntas realizadas con otros sectores institucionales u organizaciones.
- m) Brindar una atención personalizada orientada a la detección de problemas de enfermedad, relacionando los mismos al contexto sociocultural del individuo con el fin de resolverlo, atenuarlo o prevenirlo.
- n) Proporcionar información adecuada a cada individuo propiciando el auto cuidado, reforzar a las familias con conocimiento básico de saneamiento, promoción de enfermedades, violencia, anticoncepción, y uso adecuado de los servicios de salud con criterio de promoción para la salud.
- ñ) Informar en forma inmediata de cualquier problema comunitario que llegue a su conocimiento, como por ejemplo: brote epidémico, violencia, deserción escolar, etc., para coordinar acciones.
- o) Establecer contactos con las escuelas del Area Programática, Centros Comunitarios, Comedores Infantiles, Organizaciones Barriales, Clubes de Fútbol, para educar en salud y hacer conocer los programas de salud, promoviendo a través de la comunicación social, la salud comunitaria y el trabajo en red.
- p) Efectuar el diagnóstico de la situación de salud de la población a cargo conjuntamente con el resto del equipo de salud.
- q) Informar al Jefe de Area Externa en forma inmediata de las dificultades que condicionen o impidan el cumplimiento de sus compromisos, identificando las causas.
- r) Asistir a capacitaciones, jornadas, talleres, o participar de las actividades que la Secretaría de Salud organice en el marco del Programa.

REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Conforme lo establecido en la Cláusula SEXTA y sin perjuicio de lo establecido en la QUINTA, «LA SECRETARÍA DE SALUD» podrá aplicar un régimen de multas progresivas y acumulativas que variarán entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la contraprestación mensual convenida en la Cláusula TERCERA del contrato, en los casos que se constaten alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) Ausencias, deficiencias, insuficiencias en la atención prestada y/o incumplimiento de normas de atención médica.
- b) Rechazos injustificados de pacientes que necesiten servicios comprometidos.
- c) Falta de Historias Clínicas, incumplimientos de requisitos mínimos para su confección, falta de asientos por más de veinticuatro (24) horas o constatación de asientos falsos en las mismas y/o supuestos de mala praxis.
- d) La indicación de trámites innecesarios a realizar por los beneficiarios y/o obstáculos que limiten la accesibilidad a las prestaciones.
- e) La obstaculización por parte del agente de la realización de las auditorías que disponga la autoridad competente.
- f) Enviarse tardíamente o detectarse falsedad en la información Estadística - Epidemiológica y/o en los informes de Prestaciones Específicas y/o de Auditoría de Calidad de Atención.

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevé aplicar las penalidades establecidas no reviste carácter taxativo. «LA SECRETARÍA DE SALUD» podrá verificar cualquier otro incumplimiento que sin encontrarse expresamente mencionado por su entidad y gravedad amerite aplicar las multas establecidas.

La determinación del monto de la multa pertinente, entre los mínimos y máximos establecidos, en cada caso será realizada por la Subsecretaría de Gestión Institucional a propuesta de los Jefes de Area Externa, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, las consecuencias sobre la salud de los beneficiarios, la cantidad de personas comprometidas y los antecedentes del profesional. El profesional podrá realizar el descargo pertinente dentro de un plazo de dos (2) días de notificado del presunto incumplimiento. El acto administrativo que disponga la aplicación efectiva de la penalidad tiene carácter definitivo.

El monto al que asciendan las multas será descontado - debitado automáticamente del monto de la contraprestación mensual o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente a su favor.

ANEXO B

RESOLUCIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT****Resolución N° 241/04****LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días informe a este Poder Legislativo los gastos que ese Poder Ejecutivo ha realizado con motivo de las tramitaciones para la adquisición de Energías del Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 243/04**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar al Bloque de la Unión Cívica Radical a retirar los Proyectos de Resolución N° 167/04 y 168/04 que fueran presentados los días 20 y 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 244/04.**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo la Expo - Turismo 2004, que se desarrollará a partir del día 5 del corriente mes en la Localidad de Rada Tilly.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 245/04**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Educación de la Provincia, Profesor Dardo LOPEZ en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe a este Poder Legislativo en el plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la presente, los resultados de la evaluación (Auditoría) del Sistema Educativo Chubutense.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 De la Provincia del Chubut

Resolución N° 246/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse a la señora Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitarle informe a este Poder Legislativo en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos:

Informe sobre el presunto estado deliberativo y/o malestar existente en los Cuadros de la Policía de la Provincia del Chubut, el cual habría generado versiones periódicas de autoacuartelamiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Diario Crónica 25 de setiembre próximo pasado). Informe si esos rumores de acuartelamiento fueron los que motivaron una reunión atípica, celebrada en el Centro de Instrucción Policial de Comodoro Rivadavia el pasado viernes 15 de octubre, entre el Jefe de Policía y 60 Suboficiales de esa ciudad, la que se prolongó por espacio de casi 5 horas, y a la que se impidió acceder a la prensa. Informe sobre los temas abordados en la misma, los compromisos asumidos por la Jefatura y los plazos establecidos para los mismos por parte de las filas policiales.

Informe si se encuentra en estado de implementación, la puesta en marcha necesaria para cumplir su función del SISTEMA POLICIAL DE CUADRO UNICO, el cual está contemplado en la legislación provincial, la que no ha sido modificada ni derogada y que tiene los plazos establecidos vencidos.

Informe sobre las bases argumentales en las que se sustentaron las declaraciones formuladas por la Sra. Ministra y que tomaron estado público, respecto de la connivencia que existiría entre la Policía del Chubut y la prostitución.

Informe cada uno de los casos de corrupción de la gestión policial que se investigan en sede judicial, citando la totalidad de los datos de la carátula de los respectivos expedientes.

Informe si existen en el ámbito de la Jefatura Policial proyectos y/o planes específicos tendientes a la reducción del crimen y/o a su prevención.

Informe sobre la decisión del Poder Ejecutivo de incrementar el número de agentes que integran la Policía Comunitaria y las medidas adoptadas al respecto.

Informe nombre y apellido de cada uno de los profesionales de carreras universitarias afines a la actividad policial, detalle de su formación profesional y destino actual de los mismos.

Informe: a) Cantidad de ingresos a la Fuerza de seguridad de la Provincia, detallando ciudad de residencia y lugar de cumplimiento de las funciones desde el 10 de Di-

ciembre de 2003 a la fecha. b) Nómina de integrante, ciudad por ciudad, detallando el domicilio real y el legal de cada uno de ellos. c) Nómina de inscriptos ciudad por ciudad, para ocupar los cargos a que hace referencia el punto a), detallando la fecha de presentación de antecedentes personales ante la Institución. d) Actos Administrativos y criterios que originaron la selección de los agentes incorporados.

Informe si la nota de pedido de disponibilidad del Subcomisario Rolando Macías ha motivado el inicio de sumarios en la Jefatura de Policía ante las denuncias que formulara.

Informe si el Gobierno Provincial en alguna de sus dependencias, cuenta con aparatos y/o instrumental científico para el desarrollo de procedimientos de investigación. Por la afirmativa, detalle el equipamiento con el que se cuenta. Agregue copia de la comunicación a la Justicia sobre la utilización de los mismos.

Informe cada uno de los casos de pase a disponibilidad de personal policial desde el 10 de Diciembre de 2003, a la fecha, detallando en cada caso el acto de procesamiento dictado en causa judicial de acuerdo a lo exigido por el artículo 142 del Decreto Ley 1561.

Informe respecto de la tramitación del Sumario realizado al Comisario Fabián Tellería para ordenar su disponibilidad en el denominado «Caso Desaparición Iván Torres». Exponga los motivos por los cuales a la fecha de la presente no se remitió el mismo al Consejo de la Magistratura tal cual fuera requerido el pasado mes de Agosto.

Informe sobre estadísticas de delitos y hechos denunciados, discriminados por Unidades Regionales desde el 01 de enero de 2003 a la fecha.

Informe monto y destino de gastos reservados utilizados por la Jefatura de Policía en el corriente año.

Informe cuál es el grado de capacitación que tiene el personal que presta servicios en las alcaldías policiales y planes previstos de formación específica.

Informe cuántos efectivos de seguridad hay por turnos en las comisarías de las ciudades de Trelew, Rawson, Comodoro Rivadavia, Esquel y Puerto Madryn y si estos poseen los elementos necesarios y suficientes para cumplir su función.

Informe el destino que tiene el 10% de los servicios de policía adicional desde el 10 de Diciembre de 2003 a la fecha.

Informe sobre el estado del Parque Automotor Policial, indicando los destinados a patrullaje y a otros servicios.

Informe monto y destino dado a los fondos recaudados durante el año 2004 en función de la aplicación de la Ley N° 4.007.

Informe si el personal policial cuenta con los elementos necesarios para su seguridad personal (entre otros: chalecos antibala, cascos, escudos, chalecos, refractarios, esposas, sistemas de iluminación para trabajos nocturnos, guantes para trabajo con heridos, etc) Informe elementos adquiridos y fecha de inicio del expediente administrativo de compra de los mencionados elementos.

Informe sobre la posición oficial que tiene el Gobierno Provincial sobre el pedido de agremiación de las filas policiales.

Informe si tiene conocimiento de que el Fiscal Anticorrupción inicia las investigaciones que lleva adelante la Oficina Anticorrupción a su cargo por intermedio de denuncias anónimas.

Realice reseña de las investigaciones de oficio producto de denuncias anónimas iniciadas desde el 18 de febrero del 2004 a la fecha de la presente por la Oficina Anticorrupción, precisando sobre los siguientes datos: fecha de la radicación de la denuncia, número de expediente, persona/s y hecho que se denuncia.

Informe cuál es el total del personal que presta servicios en la Oficina Anticorrupción detallando cargo de revista, planta a la cual pertenecen, procedimiento utilizado para la selección y forma de designación.

Detalle cada una de las erogaciones presupuestarias de la Oficina Anticorrupción, desde el 18 de Febrero del 2004 hasta la fecha de la presente resolución, discriminando monto y objeto de cada gasto.

Informe sobre cuál es el fundamento legal por el cual se procedió a reglamentar la Ley N° 5.130 de Creación de la Oficina Anticorrupción mediante el dictado de la Resolución N° 67/04 M.G.T.y.J.

Informe sobre los pedidos de Jury de Enjuiciamiento a magistrados formulados por el Gobierno Provincial detallando: nombre de los funcionarios denunciados, motivos de la presentación y resultados obtenidos en el Consejo de la Magistratura.

Informe el fundamento político y jurídico que sostiene el Gobierno Provincial para determinar la necesidad de alterar en una probable reforma constitucional la actual inamovilidad de los jueces.

Informe si ese Ministerio a través de la Inspección General de Justicia tiene previsto la realización de intervenciones a Asociaciones Civiles con Personería Jurídica. Por la afirmativa, informar nombre de la Entidad, y dar lectura del expediente que motivara dicha decisión.

Informe la opinión del Poder Ejecutivo Provincial sobre el Proyecto de Ley del Código Procesal Civil, Comercial y Laboral el que fue redactado por la Comisión Interpoderes para la Reforma de los Códigos Procesales del Chubut en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 4.938.

Remita copia de las actuaciones internas que haya realizado la Jefatura de Policía de la Provincia en el episodio que costó la vida de Juan Cauquel el 12 de Setiembre próximo pasado.

Informe nómina de detenidos en las distintas Alcaldías de la Provincia que gozan de beneficios extramuros, detallando en cada caso delito que se le imputa, plazo de la condena y estado de la causa.

Con referencia a la Brigada de Búsqueda de Personas de la Policía de la Provincia, informe:

- cantidad de personal que la integra.
- lugar de emplazamiento.
- detalle de equipamiento y movilidad con que cuenta.
- fondos asignados para su funcionamiento.
- listado de las acciones realizadas hasta la fecha, detallando cada uno de los casos asignados y grado de avance de las investigaciones.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 248/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de solicitarle informe a este Poder Legislativo en el plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, fecha en que se incorporará al sector docente los CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) comprometidos por el gobierno a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público en el mes de Julio de 2004 posteriormente a la sanción de la Ley N° 5.210.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 249/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Secretario de Desarrollo Social para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, in-

forme a ésta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos los siguientes puntos:

Si existe en el ámbito del Poder Ejecutivo un programa o similar de apoyo económico a micro-emprendimientos.

En caso afirmativo, remitase copia de la reglamentación del mismo;

Adjúntese también, listado de beneficiarios en el cual se discrimine 1 - los datos personales: nombre, apellido, número de documento y 2 - datos del proyecto: denominación del mismo y monto del financiamiento

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 250/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse a la Inspección General de Justicia para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura Provincial, en el plazo de DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la presente, sobre la situación ante ese Organismo de la Fundación Patagonia Natural, con relación a Memorias y Balances precisando en cada caso fecha de recepción de la información.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 251/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Subsecretario de Cooperativas y Mutualidades, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas, a partir de la notificación de la presente informe ampliando la Resolución N° 237/04, a qué Cooperativas se refiere el párrafo del documento adjunto a la Nota N° 35/04 que expresa:

«Presentación en breve de una propuesta de cancelación de deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de siete entidades cooperativas de servicios públicos del interior de la provincia, cuyo ahogo financiero puede derivar en que sea el Estado Provincial quien deba acudir a brindar esos servicios (sin contar con recursos humanos) ante la inminente desaparición de las entidades...».

Discrimine la situación de cada una de esas Cooperativas.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 252/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de que, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo sobre la Carta Acuerdo suscripta entre el Proyecto ARG-02-018 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Poder Ejecutivo Provincial, cuya copia adjunto, lo siguiente:

Motivo por el cual no se registró de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7 en la Escribanía General de Gobierno.

Motivo por el cual no se ha enviado en cumplimiento del inciso 7) del artículo 155 de la Constitución Provincial para aprobación de este Poder Legislativo.

Si el mencionado Convenio ha tenido ejecución presupuestaria.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 253/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Educación de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, a los efectos de que, en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, haga llegar a este Poder Legislativo, copia del Expediente N° 2146-ME-04.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 254/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse a la Secretaria de Salud para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, informe a esta Legislatura en el término de CINCO (5) días corridos, la situación de Revista del Dr. Luis Margonari al 31 de Octubre de 2004.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Resolución N° 255/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 134, inciso 3° de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

Detalle cantidad de terminales de celulares oficiales existentes desde enero de 2003 al 10 de diciembre de 2003.

Detalle facturación de los mismos desde enero de 2003 al 10 de diciembre de 2003, discriminado por mes.

Detalle cantidad de terminales de celulares oficiales existentes desde el 11 de diciembre de 2003 a la fecha.

Detalle de facturación de las terminales de celulares oficiales desde el 11 de diciembre de 2003 a la fecha, discriminado por mes.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**Resolución N° 792/04**

Rawson (Chubut), 05 de octubre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 1549-IAS/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en la búsqueda de nuevas alternativas que generen divisas, la Gerencia de Juegos amparada en el artículo 4° inc. a) de la Ley 4160 que establece como uno de los objetivos «...explotar todos los juegos de azar vigentes o en circulación reconocidos por la presente Ley y autorizados por el organismo y/o a implementarse en el ámbito de la Provincia del Chubut...» ha presentado un proyecto como resultado de evaluaciones efectuadas sobre el potencial que ofrece el juego ya instalado en esta Provincia «TELEBINGO CHUBUTENSE»;

Que dado el potencial que este juego brinda y la buena imagen comercial que el mismo da nos ofrece la oportunidad como Ente regulador-recaudador de los juegos de introducir nuevas variantes en el mismo para obtener mayores utilidades;

Que el sorteo de esta nueva variante semanal de BINGO DE SALA televisado que comenzará a partir del mes de Noviembre de 2004 y se llevará a cabo una vez a la semana, sugiere la implantación del proyecto «TELEBINGO EXPRESS», el que por sus características será un bingo más dinámico y similar al Tradicional Telebingo, ya que el Sorteo tendrá una durabilidad mucho menor que los Sorteos Tradicionales;

Que este juego constará de una (1) sola Ronda, que contendrá dos (2) grillas con quince números cada uno y con la particularidad de que cada grilla tendrá diferente numeración, en la misma se premiará con dinero en efectivo;

Que a los efectos de adecuar la normativa vigente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente en mérito a lo dispuesto por Ley 4160, su modificatoria N° 4536 y el Decreto N° 1369 que facultan a esta Presidencia Interina a adoptar tal decisión;

POR ELLO:

El Presidente Interino del Instituto
de Asistencia Social

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR en todo el territorio provincial, la variante del juego de Bingo Televisado «TELEBINGO CHUBUTENSE» que se ha dado en llamar «TELEBINGO EXPRESS».-

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento del «TELEBINGO EXPRESS», cuyo integro texto se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- FIJAR para los Señores Permisarios de Agencias Oficiales del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL como retribución por la venta de los cartones del «TELEBINGO EXPRESS» una comisión remunerativa del dieciocho por ciento (18%).-

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido ARCHÍVESE.-

LEONARDO AQUILANTI

a/c Presidencia

Instituto de Asistencia Social

ANEXO I**REGLAMENTO DEL JUEGO
«TELEBINGO EXPRESS»**

Artículo 1°.- Organízase e implántase la variante del BINGO DE SALA «TELEBINGO CHUBUTENSE» y que se ha dado en llamar «TELEBINGO EXPRESS» en todo el territorio de la Provincia del Chubut, bajo jurisdicción, fiscalización y dirección del Instituto de Asistencia Social, ajustado a las prescripciones contenidas en la ley 4160, sus modificatorias y al presente reglamento.

Artículo 2°.- El «TELEBINGO EXPRESS» es un juego de azar que se articula con la participación voluntaria de personas mayores de dieciocho (18) años que, en carácter de apostadores, deben adquirir antes del inicio de cada partida, cartones y/o cupones, todos ellos distintos que tendrán dos (2) grillas con quince (15) números, cada una, impresos al azar, los que identificados por serie y unidad, podrán ser agraciados con los premios dispuestos, si en su correspondiente sorteo, existieran coincidencias entre tales números y los de las bolas numeradas que se extraigan en forma aleatoria del sorteador, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento. El sorteo será emitido en forma directa desde la SALA DE BINGO, con el objeto de transmitir la resolución del juego a todos los apostadores que no se hallen en condiciones de concurrir a la misma.-

Artículo 3°.- Cada uno de los premios instituidos, será asignado al primer cartón que durante el sorteo alcance alguna de las siguientes condiciones:

a) Premios de Línea (común): Al primer cartón que haya obtenido coincidencia total entre cinco (5) de sus números y los de las bolas sorteadas, de tal manera que se complete alguna (cualquiera de ellas), de las tres (3) alineaciones (o líneas) horizontales del mismo.

b) Premios al Bingo (común): Al primer cartón que haya obtenido coincidencia total entre todos sus quince (15) números y los de las bolas sorteadas.

c) Premio a la Línea Acumulada: Si la condición establecida por el inc. a) de este artículo fuese alcanzada antes, o hasta, la extracción de una determinada cantidad de bolas sorteadas, que se hará conocer previamente, el titular del pertinente cartón se hará acreedor, además, del premio de Línea Acumulada, por el importe que hasta esa partida se haya acumulado.

d) Premio al Pozo Acumulado: Si la condición establecida por el inc. b) de este artículo fuese alcanzada antes, o hasta, la extracción de una determinada cantidad de bolas sorteadas, que se hará conocer previamente, el titular del pertinente cartón se hará acreedor, además, del premio de Pozo Acumulado, por el importe que hasta esa partida se haya acumulado.

e) Premio a (0) Aciertos: Serán acreedores a este premio el o los cartones que no hallan obtenido ningún acierto, entre los quince (15) números del o los cartones.

f) Premio a Super Bingo: Serán acreedores a este premio el o los cartones que hallan obtenido Bingo (cartón lleno), coincidiendo con los quince (15) números del cartón, antes de la extracción de una determinada cantidad de bolillas del sorteador. Se determinará el número de bolillas, para la adjudicación de este premio, mediante Resolución de la autoridad del Instituto de Asistencia Social, y hechos conocer con la debida anticipación.

Los premios precedentemente relacionados en los incisos c), d), e) y f) de este artículo sólo se podrán en juego en tanto así lo resuelva la autoridad del Instituto de Asistencia Social, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6º de este Reglamento.

Artículo 4º.- Si por razones del azar más de un cartón resultara agraciado con algún premio los correspondientes importes en juego será distribuido en partes iguales entre todos los beneficiarios.

Artículo 5º.- Una vez que resulten adjudicados los premios de líneas y formulados los anuncios de rigor, el juego se reanuda hasta que alguno, o algunos de los cartones participantes resulte agraciado con el premio de bingo (cartón completo) y, a partir de entonces se dará por concluido el sorteo.

Artículo 6º.- Los programas de premios y sorteos de este juego, incluyendo sus días, horarios, frecuencias, valores, cantidad, calidad y tipo de premios, y toda cuestión y/o detalle que resulte inherente a los mismos, serán establecidos y ordenados mediante Resolución de la autoridad del Instituto de Asistencia Social, y hechos conocer con la debida anticipación.

Artículo 7º.- Los cartones, o cupones de BINGO, para participar en este juego, serán diseñados, emitidos y/o habilitados, valorizados y expendidos, de acuerdo con los programas de premios, sorteos, horarios y demás modalidades y detalles inherentes que, al respecto, establezca este reglamento y/o el Instituto de Asistencia Social, por normas complementarias; determinándose que la venta será realizada en la SALA DE BINGO y/o por los Permisarios de las Agencias Oficiales para quienes no puedan asistir a la misma.

Artículo 8º.- Cada cartón o cupón habilitado para intervenir en este juego, será considerado como un título contractual innominado y al portador y, su tenencia presume propiedad, sin admitir prueba en contrario, por lo que la organización del «TELEBINGO EXPRESS», ni el Instituto de Asistencia Social, se responsabilizarán por pérdidas, hurtos, sustracciones, deterioros o contingencia alguna que afecte o perturbe el derecho de algún presunto reclamante.

Artículo 9º.- Los cartones o cupones del «TELEBINGO EXPRESS» habilitados en las condiciones señaladas por este reglamento y las normas aplicables, perderán todo valor inmediato y automáticamente después de su correspondiente sorteo, salvo que hayan sido agraciados con algún premio, en cuyo caso se transformarán automáticamente en un título de crédito canjeable, no habilitado para nuevos juegos, por lo que no se admitirá, en ningún caso, su posterior utilización.

Artículo 10º.- Los cartones o cupones que hayan obtenido algún premio y que los apostadores se encuentren en

la SALA DE BINGO se les entregará del premio en la misma al terminar el sorteo; en el caso de no estar presente los beneficiarios podrán presentarse para su efectivización, a partir del día siguiente al de la finalización del pertinente sorteo y hasta un plazo de quince (15) días corridos posteriores a éste y, si el último fuere feriado o de asueto administrativo, hasta el primer día hábil siguiente, en horario administrativo. Transcurrido tal término sin que el premio correspondiente sea reclamado, éste quedará en beneficio del Instituto de Asistencia Social, extinguiéndose a partir de entonces todo derecho al respecto. En todos los casos, los premios se entregarán identificando a la persona agraciada, en acto público y con amplia difusión del hecho por los medios de comunicación que el Instituto de Asistencia Social estime adecuados, condición a la que el beneficiario no podrá negarse, so pena de no recibir el premio reclamado.

Artículo 11º.- Los pagos de todos los premios que se adjudiquen por el desarrollo de este juego, sólo resultarán procedentes y atendidos mediante la presentación física, íntegra y completa del correspondiente cartón o cupón, debidamente controlado y validado por el personal competente del Instituto de Asistencia Social, prueba ésta que no podrá ser suplida por ninguna otra.

Artículo 12º.- Todos los sorteos de este juego del «TELEBINGO EXPRESS», serán dispuestos, organizados, dirigidos y fiscalizados integral y totalmente por personal del Instituto de Asistencia Social, sin perjuicio que en algún trámite se invite o requiera la presencia o intervención del público asistente, con el único objeto de transparentar algunos actos o aspecto de la rutina dispuesta.

Artículo 13º.- Los sorteos de las distintas partidas del «TELEBINGO EXPRESS» se realizarán a la vista del público asistente y utilizando el equipo sorteador afectado, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) En el receptáculo cerrado de vidrio transparente (que dispone el sorteador), se introducirán noventa (90) bolas esféricas de material sintético liviano, cada una de ellas identificadas con un número distinto del uno (01) al noventa (90), acto que será controlado y fiscalizado con formalidad notarial, en acto público. Esta formalidad se cumplirá sólo cuando se organice el primer sorteo de la jornada.

b) Mediante un sistema neumático adecuado, se insuflará aire a presión en el receptáculo, de manera que al incidir sobre las bolas numeradas allí depositadas para sortear, éstas se mantengan en permanente movimiento de flotación.

c) A través de un orificio apropiado ubicado en la parte superior del receptáculo de vidrio en que se encuentran las bolas en movimiento, el operador de turno, por sistema de telecomando, permitirá la extracción o sorteo, al azar, de una de las bolas contenidas, la que inmediatamente se posicionará frente a una cámara de televisión, que transmitirá la imagen de la bola extraída y su numeración, a todos los monitores televisivos distribuidos en la sala, evento que, a su vez será tele-emitado para su observación por parte del público, en todo el territorio de la Provincia del Chubut, donde llegue la señal televisiva de L.U.90 Canal 7 TV y/o de repetidoras contratadas para tal fin.

d) Al mismo tiempo que progresa el sorteo de las bolas, el locutor oficial designado, de viva voz, anunciará el

número correspondiente y los detalles pertinentes y, previa conformidad de la autoridad fiscalizadora, la bola pertinente se reputará como sorteada, aparecida o extraída y, en ningún caso antes de ello, aún cuando su imagen aparezca en los monitores y/o televisores. Si el locutor cometiese algún error al efectuar algún anuncio, su rectificación será procedente.

e) Inmediatamente después de salidas cada una de las bolas del sorteo, una vez que sean anunciadas por el locutor, en carteles numerales distribuidos en la Sala de Sorteo ordenados en orden correlativo creciente, se irán iluminando sucesivamente los números correspondientes a las bolas sorteadas, en tanto que en otro, de similares características, la numeración de las bolas sorteadas se podrá observar según su orden de precedencia o salida.

f) Las bolas que se vayan sorteando y guardando su orden de precedencia, bajarán y quedarán alojadas dentro del mismo receptáculo sorteador, depositadas entre guías apropiadas que permitirán su visibilidad en todo momento, hasta que termine completamente el sorteo y resulten adjudicados todos los premios en juego.

g) La extracción de bolas a sortear, se hará de a una, con la frecuencia que marcará el operador de turno, con los breves intervalos que permita a los asistentes el control de sus cartones, hasta que finalice la partida, con las interrupciones necesarias para el control y/o anuncio de los premios que se vayan adjudicando.

h) La detección de los cartones que resulten ganadores de algunos de los premios en juego, su correspondiente información y anuncios, se hará en forma inmediata y automática a través de los recursos del sistema informático utilizado y del locutor oficial, al mismo tiempo que se producirá la tele difusión de una réplica del, o de los cartones favorecidos.

i) Una vez finalizada cada partida en trámite, asignados los premios y hechos conocer los detalles de los cartones ganadores por el locutor oficial, las bolas sorteadas y ordenadas según su precedencia (inc. e), serán reingresadas al receptáculo junto con las demás, para el próximo evento, considerándose concluida y cerrada la partida.

Artículo 14º.- Todos los hechos, actos y demás circunstancias que se originen como consecuencia de los sorteos que se realicen con motivo de este juego, quedarán transcritos a un acta que se labrará al efecto.

Artículo 15º.- Sustentado en el acta a que se refiere el artículo anterior, el Instituto de Asistencia Social confeccionará el Extracto de Premios, al que dará amplia difusión, el que además de contener todos los detalles inherentes a los sorteos respectivos, será el instrumento documental oficial definitivo que determinará la adjudicación definitiva de los distintos premios en juego.

Artículo 16º.- Cualquier reclamo o reparo que los apostadores quisieran interponer con respecto a partidas realizadas concluidas, sorteos, extractos de premios y demás, deberá formalizarse mediante documentación fehaciente, ante el Instituto de Asistencia Social, (Pedro Martínez y Rivadavia, -9103- RAWSON) en un plazo que no podrá exceder los dos (2) días corridos contados desde la fecha de realizada la misma, exponiendo el motivo de su presentación, el número y serie del cartón que posee y todo otro detalle que considere de interés. La resolución de las cuestiones así planteadas, serán resueltas por el Instituto de

Asistencia Social en términos perentorios y ella será inapelable.

Artículo 17º.- Si por cualquier razón, causas de fuerza mayor, hechos fortuitos y/o imprevistos, o simplemente discrecionales, debieran suspenderse, posponerse o modificarse las fechas y/u horarios previstos de algún o algunos sorteos y/o cualquier otra actividad vinculada al evento, el Instituto de Asistencia Social así lo hará conocer, mediante los medios de difusión a su alcance, resultando ello suficiente y válida notificación.

Artículo 18º.- La simple participación en este juego de bingo, implica el conocimiento liso y llano de la reglamentación aplicable, así como su aceptación y sometimiento sin reserva alguna, constituyendo cada cartón y/o cupón el título de un contrato aleatorio y de adhesión, cuyo fondo y condiciones se encuentran en este reglamento y en la normativa aplicable.

Artículo 19º.- Los cartones y/o cupones de bingo, constituyen títulos contractuales de carácter público y por lo tanto su adulteración, falsificación, alteración o acción sobre los mismos reputada dolosa, aún en grado de tentativa, constituyen delitos de materia penal.

Artículo 20º.- Si por razones fortuitas, de fuerza mayor, imprevistas o inesperadas que afectaran el funcionamiento del equipo sorteador y resultara imposible terminar el proceso de un sorteo en trámite, éste será continuado hasta su finalización, con un sorteador manual, al que sólo se le cargarán aquellas bolas que hasta ese momento no hayan resultado extraídas.

Artículo 21º.- Las cuestiones de interpretación de este reglamento caen bajo jurisdicción de la autoridad del Instituto de Asistencia Social y aquellos casos que no resulten taxativamente previstos, serán resueltos en forma inapelable, en sede administrativa, de conformidad con las reglas generales del derecho y analogías aplicables.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. N° III-82 10-11-04

Artículo 1º.- Déjase a cargo de la División Receptoría N° 3 Esquel, dependiente del Departamento Interior de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente PRIETO, Mirta Iris (MI N° 12.616.805 - clase 1958) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, del mismo Plantel Básico, a partir del 12 de octubre de 2004 y hasta el 05 de noviembre de 2004 inclusive.

Res. N° III-83 10-11-04

Artículo 1º.- RECONOCER las horas extraordinarias realizadas en la Dirección de Administración de Recursos

Humanos - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, durante el mes de agosto de 2004, por las agentes GONZALEZ, Francisca (M.I. N° 10.504.080 - Clase 1950) Cargo Encargado de Maestranza Código 1-012 - Clase III - Agrupamiento Personal Servicios: cincuenta (50) horas al cincuenta por ciento (50%); y CASTILLO, Juana (M.I. N° 4.161.973 - Clase 1941) Cargo Ordenanza «A» - Código 1-016 Clase V Agrupamiento Personal de Servicios: veintinueve (29) horas al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 2°.- Las horas extraordinarias realizadas por las agentes GONZALEZ, Francisca y CASTILLO, Juana serán imputadas a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1 - Actividad Específica 1 - Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Res. N° III-84 **10-11-04**

Artículo 1°.- RECONOCER las cien (100) horas extraordinarias al cincuenta por ciento (50%), realizadas en el mes de agosto de 2004, en la Secretaría Privada del señor Ministro de Economía y Crédito Público, por el Sargento 1° REY, Jorge Horacio (MI N° 11.073.639 - clase 1954) - Agrupación Comando - Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1 - Actividad Específica 1 - Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Res. N° III-85 **10-11-04**

Artículo 1°.- RECONOCER las cien (100) horas extraordinarias al cincuenta por ciento (50%), realizadas en el mes de septiembre de 2004, en la Secretaría Privada del señor Ministro de Economía y Crédito Público, por el Sargento 1° REY, Jorge Horacio (MI N° 11.073.639 - clase 1954) - Agrupación Comando - Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1 - Actividad Específica 1 - Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 281 **16-11-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a contratar direc-

tamente, con la firma CAMTRAL S.A. la «ADQUISICION DE REGULADOR DE VOLTAJE R 448 PARA ALTERNADOR LEROY SOMERS - DE MOTOR MTUS - 2000», hasta la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS SENTAVOS (\$ 9.930,26) con IVA incluido, conforme a las condiciones obrantes en Expediente N° 4216-SIPySP-04.

Artículo 2°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 9.930,26) con IVA incluido en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente de Financiación 428 - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 7 - Finalidad 4 - Función 10 - Ejercicio 2004.

Artículo 3°.- AUTORIZASE al señor Director General de Servicios Públicos, a que conjuntamente con el Director de Administración, suscriba la respectiva orden de compra.

Res. N° 284 **16-11-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para la Licitación Pública N° 53/04 - Obra: «AMPLIACION TRIBUNALES ESQUEL», agregado de fs. 68 a 253 del Expediente N° 006017-SIPySP-04.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 53/04 correspondiente a la Obra mencionada en el Artículo 1°, fijando lugar, día y hora de apertura.

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SIETE (\$ 4.367.007,00) de la siguiente forma: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en la Partida: SAF 02 - Programa 19 - Subprograma 0 - UG 11999 - Fuente 112 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - Parcial 1 - Proyecto 0 - Ejercicio 2004, y PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en la Partida: SAF 02 - Programa 22 - Subprograma 0 - UG 11999 - Fuente 112 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - Parcial 1 - Proyecto 0 - Ejercicio 2004.

Artículo 4°.- La Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia preverá la inclusión de la obra en las partidas presupuestarias para el resto del gasto a efectuarse en los ejercicios siguientes, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE (\$ 4.317.007,00).

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 453 **09-11-04**

Artículo 1°.- Renovar a favor del contribuyente AKAPOL SACIFIA, inscripto en el Convenio Multilateral

bajo el número 902-866532-8, C.U.I.T. N° 30-50406520-7, con domicilio en Independencia 840 Villa Ballester, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 10 de noviembre de 2004, una constancia de NO PERCEPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

Res. N° 454 **09-11-04**

Artículo 1°.- Renovar a favor del contribuyente GIACOMINO S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. N° 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 08 de noviembre de 2004, una constancia de NO PERCEPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

Res. N° 458 **09-11-04**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente GUILFORD ARGENTINA S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-913148-3, C.U.I.T. N° 30-50369245-3, con domicilio en Patagones 2550 de Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 05 de noviembre de 2004, una constancia de NO PERCEPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

Res. N° 459 **09-11-04**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente SIAT S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-928449-8, C.U.I.T. N° 30-60745136-9, con domicilio en Av. Madero 940 Piso 3° - Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos a partir del 05 de noviembre de 2004, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Res. N° XXII-45 **10-11-04**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la asignación de funciones en el Area Natural Protegida de Punta Loma, dependiente de la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo dispuesta por Resolución XXII N° 44/03, al agente Oscar Fernando FERRERIA (MI N° 21.712.266 - clase 1970), cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase VI - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo, a partir del 01 de noviembre de 2004.

Res. N° XXII-46 **10-11-04**

Artículo 1°.- Reconocer el desempeño en el ejercicio de sus funciones en el Area Natural Protegida de Punta Loma al agente Néstor MONTEOLIVA (MI N° 7.871.987 - clase 1951) cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo

-Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo, a partir del 01 de enero de 2004 y hasta el 11 de octubre de 2004.

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-313 **29-10-04**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Octubre del 2004 y novedades del mes de Septiembre del 2004, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, y Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-314 **29-10-04**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Octubre del 2004 y Novedades del mes de Septiembre del 2004, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-315 **29-10-04**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de Octubre del 2004 y novedades del mes de Septiembre del 2004, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson, Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew y Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-316 **29-10-04**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondien-

tes al mes de Octubre del 2004 y novedades del mes de Septiembre del 2004, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente y 1.2.0 Personal Temporario de los Servicios Administrativos Financieros 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur y 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-317 **29-10-04**

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Octubre del 2004 y novedades del mes de Septiembre del 2004, de Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programas 1 - Conducción de la Secretaría de Salud; 26 - Control Medio Ambiente - Actividad Específica 2 - Laboratorio Cromatografía y 28 - Emergencias Sanitarias, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-328 **10-11-04**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 20 de Junio de 2004 al agente SILVA, César Omar (Clase 1957 - M.I. N° 12.594.263), en el cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado III - Categoría 6, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como Enfermero en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Por Dirección de Administración de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, liquídese a los derecho-habientes, los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 1987 y su Decreto Reglamentario N° 1330/81, como así también diecinueve (19) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2003 y diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al proporcional del año 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Perso-

nal Ejercicios Anteriores y al Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 Atención Médica Hospital Zonal Esquel del presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-329 **10-11-04**

Artículo 1°.- Autorízase la liquidación de seis (6) horas de Guardias Técnicas Activas para los días sábados, domingos y feriados al servicio Laboratorio del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, y disminuir al mismo servicio la cantidad de doscientas cuarenta (240) horas de Guardias Técnicas Pasivas, a partir del 01 de Agosto de 2004, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 543/00.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, del Presupuesto para el año 2004.

Res. N° XXI-330 **10-11-04**

Artículo 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Lilian Mabel PAPAANNI (Clase 1964 - MI N° 17.049.371) contra la Resolución N° XXI-163/04.

Artículo 2°.- Elévense las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo a los fines del recurso jerárquico deducido en subsidio.

Res. N° XXI-331 **10-11-04**

Artículo 1°.- Otórgase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios establecido por el Decreto N° 1178/00 reglamentario del Inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 2672 y sus modificatorias, a los profesionales médicos que prestan funciones en la especialidad de Anestesiología consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución, un Adicional equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo básico por el plazo de un (1) año, a partir del 01 de Octubre de 2004.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn y del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2004.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	CAT. DE REVISTA Y REG. HORARIO	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
MORENO NOEMI DEL VALLE	10.402.703	1952	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Subzonal Rawson	150%	01/10/04	30/09/05
POPOVEZ MARTA	5.742.840	1948	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Subzonal Pto. Madryn	150%	01/10/04	30/09/05
GIANNOTTI PABLO GABRIEL	20.522.446	1968	A-HH-9 c/44 hs.	Hospital Subzonal Pto. Madryn	150%	01/10/04	30/09/05
MALESICH MARCOS CONRADO	23.032.011	1972	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
SEGURA MARTA INES	20.238.390	1969	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
ROMERO BICEGO JUAN CARLOS	21.830.309	1970	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
PADEDES ADRIANA NOEMI	16.363.590	1963	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
RABANETI ELENA ROSA	4.429.819	1943	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	CAT. DE REVISTA Y REG. HORARIO	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
MORENO NOEMI DEL VALLE	10.402.703	1952	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Subzonal Rawson	150%	01/10/04	30/09/05
POPOVEZ MARTA	5.742.840	1948	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Subzonal Pto. Madryn	150%	01/10/04	30/09/05
GIANNOTTI PABLO GABRIEL	20.522.446	1968	A-HH-9 c/44 hs.	Hospital Subzonal Pto. Madryn	150%	01/10/04	30/09/05
MALESICH MARCOS CONRADO	23.032.011	1972	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
SEGURA MARTA INES	20.238.390	1969	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
ROMERO BICEGO JUAN CARLOS	21.830.309	1970	A-HH-10 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
PADEDES ADRIANA NOEMI	16.363.590	1963	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05
RABANETI ELENA ROSA	4.429.819	1943	A-HH-9 c/40 hs.	Hospital Reg. Com. Rivadavia	150%	01/10/04	30/09/05

Res. N° XXI-332

10-11-04

Artículo 1°.- Tener por operado el cese dispuesto por el Decreto N° 341/04 respecto a los agentes con funciones en el Hospital Subzonal de Rawson dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, desde las fechas que en cada caso se indican.

Artículo 2°.- Abónese al ex agente MOYANO, Mario Alberto treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2003 y diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91; como también cuarenta y cinco (45) horas Guardias Técnicas Activas correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2003 y veintiún (21) horas Guardias Técnicas Activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2004, por aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 210/96 y a la ex agente VIDAL, Guillermina treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2003, diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2004 y siete (7) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al proporcional de la Ley N° 3127, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Permanente, del Servicio Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson del Presupuesto para el año 2004.

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Res. N° II-232

12-10-04

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, conforme lo prevé el Artículo 122° inciso c) del Decreto Ley 1561 y modificatorias al Cabo Primero de Policía RODRÍGUEZ, Rafael Edgardo (M.I. N° 17.310.682 - Clase 1965) a partir del 28 de Noviembre del 2002.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el artículo anterior el cargo de Cabo Primero de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia.

Res. N° II-239

08-11-04

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Principal VELARDE, Emilio (M.I. N° 7.816.129 - Clase 1946), de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo, encuadrado en el Artículo 65° de la Ley 3923 (T.O. Ley 4251), a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.

Res. N° II-240

08-11-04

Artículo 1°.- Instruir sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder por los hechos denunciados en el Expediente N° 2815-GB-2000.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a los efectos de la instrucción sumarial.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO**Res. N° 59 04-11-04**

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como «Ingeniera Civil y Especializada en Higiene y Seguridad en el Trabajo» bajo el N° 062, a la Sra. Claudia Graciela MÁRQUEZ (D.N.I. N° 16.755.961).

Res. N° 60 04-11-04

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como «Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo» bajo el N° 063, al Sr. Sebastián REISER (D.N.I. N° 25.576.167).

Res. N° 61 04-11-04

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como «Técnico en Equipos e Instalaciones Eléctricas y Técnico Superior en Gestión de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente» bajo el N° 061, al Sr. Luis Pablo ALMONACID (D.N.I. N° 30.280.791).

RESOLUCION CONJUNTA**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
PUBLICO Y FISCALIA DE ESTADO****Res. Conj.
N° III-81 MEyCP y VI-24 FE 02-11-04**

Artículo 1°.- Asígnanse funciones a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2004, en la Fiscalía de Estado, a la agente Julia Mabel FUCENECCO (MI N° 14.296.123 -clase 1961), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Administrativo - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Asesoría Legal - Ministerio de Economía y Crédito Público.

DISPOSICIONES**DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y GEOLOGIA**

Disposición N° 252/04.
Rawson, 19 de Octubre de 2004.

VISTO: El Expediente N° 13.786/02 de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminados denominado «C° COLORADO», ubicado en el Departamento TEHUELCHES, Provincia del Chubut.

CONSIDERANDO: Que la Manifestación de Descubrimiento «C° COLORADO» fue Registrada bajo el N° 1860, F° 1860/1646 del «Protocolo de Descubrimiento de Minas» a nombre de HUGO DANIEL PEREZ con fecha 15 de octubre de 2003.

Que habiéndose vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM sin que el solicitante denuncie la Labor Legal y presente la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición Minera 354/03.

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología
de la Provincia del Chubut

DISPONE:

Artículo 1°.- Declárense CADUCOS los derechos de PEREZ HUGO DANIEL sobre la mina denominada «C° COLORADO» por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y s.s. del Código de Minería.

Artículo 2°.- Regístrese la Mina «C° COLORADO» en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tomese razón por Escribanía de Minas y por Dirección de Concesiones Mineras en los Registros pertinentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido ARCHIVASE.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN

P: 10; 17 y 24-11-04

Disposición N° 253/04.

Rawson, 19 de Octubre de 2004.

VISTO: El Expediente N° 13.787/02 de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminados denominado «EL CORRALITO», ubicado en el Departamento TEHUELCHES, Provincia del Chubut.

CONSIDERANDO: Que la Manifestación de Descubrimiento «EL CORRALITO» fue Registrada bajo el N° 1858, F° 1643/1644 del «Protocolo de Descubrimiento de Minas» a nombre de HUGO DANIEL PEREZ con fecha 14 de octubre de 2003.

Que habiéndose vencido el plazo establecido por el Art. 68 y s.s. del CM sin que el solicitante denuncie la Labor Legal y presente la Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias tal como se lo intimara en el Art. 3 de la Disposición Minera 354/03.

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología
de la Provincia del Chubut

DISPONE:

Artículo 1°.- Declárense CADUCOS los derechos de PEREZ HUGO DANIEL sobre la mina denominada «EL CORRALITO» por la no presentación de la Labor Legal y Solicitud de Mensura y Demarcación de Pertenencias acorde a lo dispuesto por el Art. 68 y s.s. del Código de Minería.

Artículo 2°.- Regístrese la Mina «EL CORRALITO» en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tomese razón por Escribanía de Minas y por Dirección de Concesiones Mineras en los Registros pertinentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, Publíquese, Repóngase y Cumplido ARCHIVASE.

Lic. ADRIANA ISABEL YUSSEN

P: 10; 17 y 24-11-04

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Disp. N° 69 08-11-04

Artículo 1°.- RESERVASE por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a favor de la empresa SOL SRL, con domicilio en Av. Julio A. Roca 905, de la ciudad de Puerto Madryn, la fracción ubicada en la Parcela 6 del Macizo 8 Sector 3 Circunscripción 2 Ejido 28 del Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn de aproximadamente 5.000 m², a los efectos de presentar proyecto de ampliación referido a la prestación de servicios al sector pesquero.

Artículo 2°.- ACREDITASE a favor de la empresa SOL SRL la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,-) abonados en concepto de reserva.

Artículo 3°.- Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo sin que el proyecto haya sido presentado, la reserva quedará sin efecto con pérdida del monto abonado.

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 10 07-10-04

Artículo 1°.- Autorizar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO UNIVERSITARIA PATAGÓNICA LIMITADA - Matrícula N° 16.063, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia - Departamento Escalante, al empleo de los siguientes libros de hojas móviles:

- a) Registro de Actas de Asamblea.
- b) Registro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.

Disp. N° 11 22-10-04

Artículo 1°.- Autorizar a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA COLONIA SARMIENTO LIMITADA - Matrícula N° 25.102, con domicilio legal en Sarmiento - Departamento Sarmiento, al empleo del siguiente libro de hojas móviles:

- a) Registro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.

Disp. N° 12 22-10-04

Artículo 1°.- Autorizar a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA COLONIA SARMIENTO LIMITADA - Matrícula N° 25.102, con domicilio legal en Sarmiento - Departamento Sarmiento, a efectuar sus registraciones contables mediante medios mecánicos.

Artículo 2°.- Autorizar el empleo del Libro Diario General en hojas móviles, debiendo la Cooperativa dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución (INAC) 1425/79 -Anexo I, Inciso 1°, relacionado con la periodicidad de las registraciones contables y el uso de Libros Auxiliares rubricados.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 77 22-10-04

Artículo 1°.- Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.

Artículo 2°.- Dar por concluída la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°.- Aconsejar que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social imponga, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VIENTOS DEL SUR «COVISUR» Ltda. Matrícula N° 20.394, con domicilio Legal en la ciudad de Puerto Madryn - Departamento Biedma, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816) consistente en el RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.

Disp. N° 78 09-11-04

Artículo 1°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por la Cooperativa de Luz y Fuerza Tecka Limitada - Matrícula N° 6.048, como así también la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 2 de Octubre de 2004, con pase a cuarto intermedio para el día 6 de Noviembre de 2004.

Artículo 2°.- Ordenar a la Cooperativa de Luz y Fuerza Tecka Limitada que, en un plazo perentorio de quince (15) días corridos de recibida la presente, convoque a Asamblea General Ordinaria, con estricta sujeción a las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 3°.- Instruir que, a fin de evitar errores en la confección del Orden del Día a ser tratado en la Asamblea, sea implementado y respetado mínimamente el siguiente

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y Secretario
- 2) Información y Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea Anual Ordinaria fuera del término legal estipulado.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor del ejercicio económico finalizado el 31/12/03.

Disp. N° 79 **09-11-04**

Artículo 1°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por la Federación de Cooperativas de la Patagonia Central Limitada (Fecoopace) - Matrícula N° 23.798, como así también a la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2003.

Artículo 2°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por la Federación de Cooperativas de la Patagonia Central Limitada (Fecoopace) - Matrícula N° 23.798, para el día 10 de Noviembre de 2004.

Artículo 3°.- Ordenar a la Federación de Cooperativas de la Patagonia Central Limitada (Fecoopace) - Matrícula 23.798, que en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos de recibido el Dictamen de la documentación que será considerada en Asamblea, emitido por la Dirección de Fiscalización, Legales y Auditoría Contable de este Organismo, se subsanen las observaciones efectuadas, de existir, y se convoque a Asamblea General Ordinaria para considerar la documentación correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el inicio de actividades hasta el 30 de Junio de 2004, con estricta sujeción a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS
Y MUTUALIDADES
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN LEGALES
Y AUDITORÍA CONTABLE**

Disp. N° 27 **22-10-04**

Artículo 1°.- Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE CAMARONES Ltda. Matrícula N° 3.869, con domicilio legal en la localidad de Camarones - Departamento Camarones.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, ordénese a la entidad a realizar Asamblea General Ordinaria dentro del mes de diciembre del corriente año, el cual será considerado como máximo plazo para regularizar su situación.

Artículo 3°.- Fijase el perentorio plazo de diez (10) días, de notificada la presente; para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Artículo 4°.- Designese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo DNI N° 22.418.435

Disp. N° 28 **22-10-04**

Artículo 1°.- Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO POR AYUDA MUTUA «EL NUEVO COMIENZO» Ltda. Matrícula N° 21.851, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de diez (10) días, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Artículo 3°.- Designese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo DNI N° 22.418.435

DECLARACIONES

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

Declaración N° 123/04.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, declare de Interés Provincial al «IX ENCUENTRO DE MUSEOS DE LA PROVINCIA», «PATRIMONIO, TURISMO Y MUSEOS» organizado por el Museo Histórico de la Policía del Chubut, y que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2004, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 124/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Ver con agrado que desde la Secretaría de Energía de la Nación se dispongan las medidas administrativas pertinentes para lograr que la traza definitiva del Interconectado de 500 KV, en el tramo que pasará por las inmediaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se haga como máximo a 30 ó 40 Kilómetros medidos desde el microcentro de la Capital Nacional del Petróleo hacia el Oeste.

Artículo 2°.- Impulsar las medidas administrativas necesarias para instalar a la altura de la ciudad de Comodoro Rivadavia un puesto de seccionamiento y/o sitio de transformación.

Artículo 3°.- Enviar copia de la presente al Presidente de la Nación, al Secretario de Energía de la Nación, a los señores Diputados y Senadores de la Provincia del Chubut,

al Gobernador de la Provincia, al Ministro de la Producción, al señor Intendente de la ciudad de Comodoro Rivadavia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 125/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Honorable Senado de la Nación conceda pronto tratamiento al Proyecto de Ley presentado por el Senador de la Nación Dr. Carlos Alfonso Prades, que tiene por objeto modificar la Ley N° 25.471 con el fin de efectuar un acto de justicia con respecto a los agentes de Y.P.F. que se vieron impedidos de acceder en tiempo y forma al Programa de Propiedad Participada establecido en al Ley N° 23.696.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 126/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Declárese de interés educativo, cultural y turístico el evento denominado «Cushamen Tradición y Cultura 2004», a realizarse en la localidad de Cushamen, los días 12 a 14 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 127/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial, el XII JAMBOREE SCOUT PANAMERICANO, que se llevará a cabo entre los días 8 al 16 de enero de 2005, en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 128/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el cronograma anual de eventos

oficiales la realización de la «Fiesta Provincial de Gato y Mancha» en la localidad de Río Senguer, en la fecha que determine sus autoridades municipales.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 129/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que declare bien cultural y monumento histórico a la Iglesia de Santa Lucía, situada en el Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia, incorporándola al Registro Provincial de Sitios, Edificios y Objetos de Valor Patrimonial, Cultural y Natural de la Provincia del Chubut, con el fin de llevar adelante un programa de rescate, puesta en valor y conservación del patrimonio cultural de la misma.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que interceda ante el Congreso de la Nación para incorporar a la Iglesia de Santa Lucía dentro de los alcances de las Leyes Nacionales Nros. 12.665 y 24.252 respectivamente, como Monumento Histórico Nacional.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 130/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial, el Curso de Capacitación Profesional «Aspectos proyectuales y tecnológicos del diseño bioclimático y economía de la energía para clima frío. Aspectos edilicios y urbanos», organizado por la Municipalidad de Puerto Madryn a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y el Colegio de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut, Delegación de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 131/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECLARA

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización del «Taller de Análisis de Problemas Sociales y Ambientales Aplicando Cartografía Digital», que se desarrollará en la Ciudad de Puerto Madryn, entre los días 25 de octubre y 5 de noviembre del presente.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Declaración N° 132/04

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el «II ENCUESTRO DE FERROVIARIOS PATAGÓNICOS» a desarrollarse los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2004, en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DISEMINADO DENOMINADO «SAMAX» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: RENZO SILVANO BONUCCELLI. EXPEDIENTE N° 13960/02.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. RENZO SILVANO BONUCCELLI. Apellidos, Nombres/Razón Social. 10403150. Documento de Identidad. DNI ARG NAT. Nacionalidad. GEOLOGO Profesión. PEIRANO 70. SAN ANTONIO OESTE. Domicilio Real Calle/N°. RIO NEGRO. Pcia. Departamento. BARRIO GABELCO CASA 37 - RAWSON Domicilio Legal: Calle N°. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Apellidos, Nombres, DTOS DEL APODERADO. Apellidos, Nombres. Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO. Apellidos, Nombres. Domicilio. NOMBRE DE LA MINA. «SAMAX». MINERAL DESCUBIERTO: Oro Diseminado. Cat. UBICACIÓN. GASTRE. Departamento. I-I. Sección A. Fracción. Lugar

o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) LL. (5208000, 2488628) 1-(5212588, 2487628), 2-(5207112; 2487628), 3-(5207112; 2493106), 4-(5212588; 2493106). Acompaña Muestra del Mineral. SI. N° 145. 3000 Has. Superficie. Art. 113 Código de Minería» Sigue firma legible sin aclarar. En el ángulo superior derecho de la página hay un cargo que dice: «MESA DE ENTRADAS. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. Delegación Sur. EXPEDIENTE N° 13.960. FECHA: 5/11/02. HORA: 8:15». Sigue una firma sin aclarar. «PROVINCIA DEL CHUBUT». Al Dorso hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy cinco de noviembre del dos mil dos a las ocho horas quince minutos con reposición y muestra legal.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas». CORRESPONDE EXPTE. 13960/02.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: GASTRE. NOMBRE DE LA MINA. «SAMAX» MINERAL: Oro. CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5208000 Y= 2488628. AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1°) X= 5212588 Y= 2487628 2°) X= 5212588 Y= 2493106 3°) X= 5207112 Y= 2493106 4°) X= 5207112 Y= 2487628. SUPERFICIE: 2999 ha. 75 a 28 ca. CATEO DE ORIGEN: No existe. MANIFESTACIONES COLINDANTES: No existe. EN EL AREA: Se encuentra la mina: «SANTA MAXIMA» Expte. N° 114745/58 cuyos derechos se deberán respetar. DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 25 de Noviembre de 2002.- INFORME N° 171/02". Hay un sello ovalado que dice. «MINISTERIO DE LA PRODUCCION. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD DE 1° INSTANCIA. Pcia. del Chubut». Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. Orlando H. Sayegh. Director Concesiones Mineras. Dcción. Gral. Minas y Geología.» «Cpde. Expte. N° 13960/02. Mina «SAMAX». ESCRIBANIA DE MINAS, 26 de Diciembre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominado «SAMAX», presentado por Renzo Silvano Bonuccelli, ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en el Departamento GASTRE de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Castro Minero a fs. 5/6. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Miguel Angel Barriocanal, Daniel Fernández. Constando a fojas 14/17 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplido los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Renzo Silvano Bonuccelli. S/r «GASTRE». Vale. «sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas. «Rawson (CHUBUT), 04 de Marzo de 2004.- VISTO: El Expediente N° 13960/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominado «SAMAX» ubicado en el Departamento GASTRE, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 5/6 y de Escribanía de Minas de fojas 19; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido

los requisitos de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º: REGISTRESE la Mina de Oro diseminado denominada «SAMAX» a nombre de Renzo Silvano Bonuccelli en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2º : EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación, en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º: Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los término legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de Ley. Artículo 4º.- Eximase al titular del pago de Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota por Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º REGISTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA Nº 28/04 - DGMyG.» Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrím. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR CONCESIONES MINERAS. DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGIA». Hay sello ovalado que dice: «Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD DE 1º INSTANCIA. Pcia del Chubut», Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: «Lic. Adriana Yussen. Directora Gral.».

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.904 Fº 1.690 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS A NOMBRE DE RENZO SILVANO BONUCCELLI CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO. RAWSON, (CHUBUT) 13 de Octubre de 2004

LILIANA G. BOIERO
Escribana General de Gobierno

P: 19, 24 y 29-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Ejecución de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn con asiento en Mosconi Nº 92 de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, por disposición en autos caratulados, "CABAÑAS JOSÉ ALBERTO s/sucesión Ab-Intestato" (Expte. 353; Fº 36; Año 2004), cita y emplaza por Treinta Días (Art. 699 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO CABAÑAS, mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Septiembre 07 de 2004.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-1-04 V: 26-1-04

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LEONARDO LUIS DAVIES mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.-

TRELEW, 27 de Octubre de 2004.-

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria de Refuerzo

I: 24-11-04 V: 26-11-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 de Trelew, Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Sr. Juez Dr. Aldo Luis De Cunto hace saber por dos (2) días, que el Dr. Marcelo Antonio LOPEZ es el único inscripto en el Registro previsto por el art. 48 inciso 1º de la ley 24.522 modificada por la ley 25.589, en los auto "Macro Comunicaciones S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. 1166-2002)"

Trelew, 08 de Noviembre de 2004.-

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 24-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO

Alberto Gustavo SANCA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en autos caratulados "ABELDAÑO, CIRILO s/SUCESIÓN", Expte., Nº 824/04, cita y emplaza mediante edictos a publicarse durante TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Crónica de esta ciudad, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CIRILO ABELDAÑO, para que dentro de el término de Treinta días lo acrediten.-

COMODORO RIVADAVIA, Noviembre 11 de 2.004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 24-11-04 V: 26-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, a mi cargo, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HECTOR ANSELMO LLAITO, para que en el término de Treinta días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados "LLAITO, HECTOR ANSELMO S/SUCESIÓN" Expte. N° 656/04.

Publiquense Edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 05 de Octubre de 2004.-

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

I: 24-11-04 V: 26-11-04

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Dr. José Leonardh, ordena notificar por Edictos a la demanda, empresa Transportes Larreguy Hnos. S.R.L. lo siguiente obrante a fs.148: "Comodoro Rivadavia 29 de Diciembre de 2003.- 1) Conforme surge de la documentación presentada en autos, tengo prima facie acreditados los extremos del art. 83 de la ley concursal.- 2) Atento lo solicitado emplazo al deudor para que dentro del quinto día de notificado invoque y pruebe lo que estime conveniente a su derecho (art. 84 ley 24522)... Fdo. Dr. JOSÉ LEONARDH - JUEZ.

El presente se ordena en los autos caratulados: "PEREZ FERNANDEZ, RAUL C/TRANSPORTE LARREGUY HERMANOS S.R.L. S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. N° 332/03, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, a cargo del Juez José Leonardh, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Beatriz Basso – Secretaria de Refuerzo de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en esta ciudad.

Publiquense Edictos por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, 17 de Agosto de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria de Refuerzo

P: 24-11-04.

EDICTO

El Dr. Carlos A. Velásquez, Instructor Sumariante, en los autos N° 19773/121/2004, Letra «D», caratulados: «Di Nardo, Juan Angel s/Actuaciones», tramitados ante la Cámara de Apelación Instructoria, de la Circunscripción Judicial del Noreste, con asiento en la ciudad de Trelew Chubut, cita al Dr. Juan Angel Di Nardo para que dentro del término de tres (3) días comparezca a tomar conocimiento de la iniciación de las actuaciones referenciadas y designe abogado defensor. Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Trelew, 18 de noviembre de 2004.

JOSE ALBERTO GARCIA
Secretario de Actuación.

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, por Subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser en los autos caratulados: «LAZZARONE, AMÉRICO ANDRES C/BASQUES, JUAN CRUZ y Otro S/ Daños y Perjuicios», Expte. N° 30/03, cita y emplaza a los sucesores del Sr. DAMASO, SEGUNDO COFRE para que en el término de CINCO días comparezcan a tomar intervenciones en autos que por el derecho les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo del Dra. Cristina Marquez, en autos caratulados: «DIAZ, JUAN ALBERTO C/FREEMAN HNOS. S.H. y Otros S/Laboral» (Expte. N° 1836-13-1999), cita y emplaza a herederos de JUAN ALBERTO DIAZ para que en el plazo de diez días, a contarse a partir de la última publicación de Edictos, se presenten al expediente de referencia, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.-

La publicación se a ordenado por tres días en el Boletín Oficial. Tratándose de una causa laboral, la publicación es sin costo (Art. 17 in fine de Ley Pcial. N° 69).

Esquel (Chubut), 05 de Noviembre de 2004.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Al-

berto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° DOS, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HIMMEL, ENRIQUE PEDRO, a tomar intervención en autos: «HIMMEL, ENRIQUE PEDRO S/SUCESORIO» Expte. N° 784/04. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia 09 de Noviembre de 2004. Secretaria Dra. Viviana Mónica Avalos.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° UNO, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. RONDANINO, MARTHA ELVIRA, a tomar intervención en autos: «RONDANINO, MARTHA ELVIRA S/SUCESION» Expte. N° 749/03. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 03 de Noviembre de 2004. Secretaria Dra. Rossana Beatriz Strasser.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Cr. Sergio Camiña, se le hace saber al Señor Rogelio FERRARI, que en los Autos N° 18.487, año 1999, caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 1999, se ha dictado el Acuerdo N° 339/04, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil cuatro ...VIS-TO: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Formular cargo en forma solidaria al Señor... y Sr. Rogelio Julio FERRARI (LE N° 6.142.360) y ... por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 370.462,63), de los cuales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 256.291,21) corresponden a Capital y PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS (\$ 114.171,42) a Intereses, por observaciones pendientes de subsanar correspondientes al Ejercicio 1999. Segundo:

Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 59° y 61° de la Ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra. Tercero:... Cuarto:... Fdo.: Cr. Sergio Camiña - Presidente: Cr. Víctor Antonio Zamora - Vocal: Cr. Osvaldo Jorge Fric - Vocal; Dra. María Amor Rodríguez - Vocal; Ante mí: Dr. Néstor Fabián Papaiani - Secretario».

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson (Chubut), Noviembre 15 de 2.004.

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Dr. José Leonardh, Secretaría N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ciudad, mediante edictos a publicarse durante tres días, en el Boletín Oficial y diario Crónica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SUOSA CANADA GRACIELA, para que comparezcan en autos: «SUOSA CANADA GRACIELA S/SUCESION» - Expte. N° 551/04, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso. Firma: Dr. José Leonardh. Juez.

Comodoro Rivadavia, Agosto 10 de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PELEGRINA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 26 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en Esquel (Ch), a cargo del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, secreta-

ría a mi cargo en autos caratulados: (Expte. N° 001836/1999), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Carlos Alberto Ripa, procederá a vender en pública subasta los siguientes inmuebles: a) La mitad indivisa que le corresponde a la demandada Isabel Haydee Freeman sobre el lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20 de esta ciudad de Esquel, departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, Matrícula (08-15) 53.636, compuesto de una superficie total de 442,50 m2, con la base de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.423,28), correspondiente a las dos terceras partes de la mitad de su valuación fiscal y b) Inmueble de propiedad del codemandado Rubén Adrián Freeman, individualizado como Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1, de esta ciudad de Esquel, departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, Matrícula (08-15) 22.681, compuesto de una superficie de 264,50 m2 con la base de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 15.160.), y al mejor postor el día 29 de noviembre del 2.004, a las 11:00 hs. En sus Oficinas de la calle San Martín 1224, de esta ciudad. Los inmuebles registran una deuda con la Municipalidad de Esquel, la que al 30 de septiembre de 2003 asciende respecto del Lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20 a pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 677,52.) en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Limpieza y PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS (\$ 1.646,96), en concepto de obra de pavimento, y en relación a la Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1, a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.403,82) en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Limpieza, deudas que deberán ser abonadas por quien o quienes resulten adquirentes de los inmuebles. Estado de ocupación y edificación del inmueble individualizado como lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20: el bien está ocupado por el Sr. Luis CARRIZO, su esposa Sra. Elizabeth FREEMAN y sus hijos Graciela de 25 años, Juliana de 15 años y Nicolás Carrizo de 16 años, se deja constancia de que el inmueble es de unos 110 m2 de construcción de dos plantas. Planta Baja: consta de una cocina comedor living de 6 x 7 mts. aproximadamente con pisos de cerámico y cielo raso de machimbre, cocina completa con sus accesorios y azulejos. Una pieza de 3 x 3 mts., usada como sala de estar con un placard desmontable, sus aberturas son de madera, y la mampostería de material todo en perfecto estado de conservación. En Planta Alta: cuenta con dos dormitorios de aproximadamente 4 x 3 mts. con pisos de madera y cielorrasos de machimbre, aberturas y puertas de madera, todo en buen estado de conservación y con placares de madera. Se deja constancia que el inmueble consta con todos los servicios esenciales, luz, gas, agua y cloacas. Estado de ocupación y edificación del inmueble individualizado como Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Angel FREEMAN, su esposa Ingrid Graf y tres hijos del matrimonio, de 18, 15 y 7 años. Manifiesta el Sr. Rubén FREEMAN, que el inmueble es de su propiedad, con hipoteca, se trata de una casa compuesta por tres dormitorios, dos baños, un living, una cocina, pisos cerámicos y alfombras en los dormitorios. Buen estado de conservación.

El Martillero está autorizado para percibir en el acto el 30% de seña y el 3% de comisión para el inmueble y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo de precio de compra dentro de los cinco días de aprobada la subasta (aprobación que se notificará por Ministerio de Ley - Art. 580 C.P.C. y C.), sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y con la responsabilidad que determina el artículo 584 del C.P.C. Y C.

Exhibición: consultar con el Martillero en sus oficinas de la calle San Martín 1224 de Esquel (Ch.), en días hábiles y horario de comercio. Telefax 0945-53502.

Esquel (Ch.), 11 de Noviembre de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por Tres (3) días que en los autos caratulados: «FIORASIHOS. IMP. Y EXP. S.C.C. C/MORALES, PABLO RAUL Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 1381 - F° 441 - Año 1998 - Ficha 54285) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 - T° 1 - F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.666,67.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca FIAT, tipo sedan 4 puertas, modelo REGATA 2000, año 1993, motor marca FIAT N° 149E O387654582, chasis marca FIAT N° 8AS138 A00 00125263, Dominio UBP 932. Se deja constancia que el automotor fue dado de baja en la Municipalidad de Trelew el 3 de Marzo de 1998 y no se encuentra inscripto en ningún municipio.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew. Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate. El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 6 de Diciembre del 2004 a las 10:40 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero en dinero en efectivo. Secretaría, 16 de Noviembre del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza Doctora MARIA CELIA AMARAL, a cargo del Juzgado Letrado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en Trelew, se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Señor RICARDO ENZEL SALES, procederá a vender en Pública Subasta, CON LA BASE DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 266.964,75) y al mejor postor el bien inmueble identificado como: PARCELA 2 de la MANZANA 14 del SECTOR 8 de la CIRCUNSCRIPCIÓN 1 (ex Lote 21 de la Manzana «d», de la Chacra 136 del Barrio Padre Juan de Trelew), compuesto de una superficie de 250 mts.2, Matrícula (01-37) 23556, con todo lo en el plantado, clavado, edificado y adherido al piso. Todo en cumplimiento de lo dispuesto en los autos: «Banco de la Nación Argentina s/Concurso Especial en autos: Distribuidora Río Negro S.A. s/Quiebra (Expte. 97/97)» (Expte. 501 - Año 2003), que tramitan por ante el citado Juzgado Letrado de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Trelew, Secretaría N° UNO.

OCUPACION: Surge de la constatación efectuada que: el inmueble se halla con tenencia del Síndico Contador Carlos ROMAN, encontrándose libre de ocupantes. Sobre el lote se constata que se halla construido un galpón con techo de loza con una escalera de hormigón armado emplazada sobre el frente lado derecho del lote con paredes circundantes en mampostería, que da acceso al techo del inmueble. Sobre fondo del lote existen dos baños azulejados (lado izquierdo del fondo del lote y una cámara frigorífica montada sobre pared de mampostería de aprox. 23 mts. cuadrados, encontrándose sobre los baños citados y la cámara, un depósito construido en mampostería y loza de aprox. 34 mts. cuadrados. Existe en el interior del inmueble una cámara frigorífica (que manifiesta el autorizado desmontable) de aprox. 17,5 x 4,80 x 3,50 mts. de alto aproximadamente, con sus respectivos equipos de frío, existen sobre el lado derecho del lote una oficina de madera y vidrio de aprox. 6,00 mts. x 2,20 mts. con techo de madera, más al fondo existe una oficina de madera y vidrio de aprox. 2,60 mts. x 3,50 mts. y otra superpuesta (similares características) en parte superior de aprox. 2,60 mts. x 4,00 mts. encontrándose estas oficinas comunicadas a otra oficina de las mismas características que se encuentra ubicadas sobre el lote lindero (lote 22). Estando el lote comunicado con el lote 22 formando un solo salón en forma de ele a través de una abertura de aprox. 7,50 mts., así mismo existe un portón corredizo que comunica al lote 22 de aprox. 3,50 mts. x 3,70 mts. de alto. Existiendo sobre la loza al fondo del lote, una pequeña construcción con techo de chapa que contiene aparentemente equipos de frío. Existiendo sobre el lado izquierdo al fondo de lote una puerta que comunica con el lote 20, desconociendo el suscripto si existirían construcciones que invadirían los lotes 20 y 22 en virtud de no ser técnico en la materia.-

CONSTANCIAS: a) El bien a subastar adeuda al 28/05/04 a la Municipalidad de Trelew, \$ 850,20.-, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, Periodos 7° Cuota Año 1996 a 5° Cuota Año 1997 -con Boleta de Deuda N° 39824- más Gastos Administrativos \$ 21,20 y Costas Judiciales que le puedan corresponder. Por el período posterior adeuda \$ 4.304,50 - 6° Cuota Año 1997 a 5° Cuota Año 2004, importes que estarán a cargo de quién o quienes resulten adquirentes; b) Estará también a cargo

de quién o quienes resulten adquirentes el pago del importe que en concepto de Impuesto determina el Art. 153 del Código Fiscal y que asciende al uno por ciento (1%) del monto de compra en subasta; c) No procede la compra en comisión, ni la indisponibilidad de fondos, conforme a lo previsto por el art. 598 inc. 7° del C.P.C.C., modificado por Ley 4168; d) Consulta de título, ante el Juzgado y Expediente Judicial citados. EXHIBICION: Los días de publicación, en horario comercial, pudiendo los interesados efectuar consulta previa en la Sucursal Trelew del Banco de la Nación Argentina y/o en calle Mitre N° 715 de la Ciudad de Trelew. EL REMATE: Se realizará en calle Urquiza N° 721 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 26 del mes de Noviembre de 2.004 a las 10:30 horas, encontrándose facultado el Martillero designado para percibir de quién o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% en dinero efectivo.-

SECRETARIA, 18 de Noviembre 2.004.-

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) Días que en los autos caratulados: "AUTOS DEL SUR S.A. C/CARBAYO, MONICA LILIANA S/EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. 823 - Año 2002) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 - T° 1 F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.516,20.-) y al mejor postor, del siguiente bien.: un automotor marca PEUGEOT, tipo PICK UP, modelo PUP 504 GD, año 1994, motor marca PEUGOT N° 659824, chasis marca PEUGEOT N° 8046872, Dominio SWJ 647. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Dirección General de Rentas de Río Negro - Delegación Zonal San Antonio Oeste - la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.854,70.-). Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de Impuestos que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICIÓN: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.-

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sello previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir en 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 7 de Diciembre del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera.- SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del

precio en dinero en efectivo con mas la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del Martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 18 de Noviembre del 2004

NORMA Z. CORTE
Secretaría

I: 24-11-04 V: 26-11-04.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que Mónica Patricia SCAGLIONI de CHAVEZ, con DNI. N° 14.470.467, domiciliada en Av. Moyano N° 796 de Rada Tilly transfiere a Mónica VENINGA, con DNI, N° 13.412.829, domiciliada en calle Sabino Freile N° 1256 de Comodoro Rivadavia, el FONDO DE COMERCIO denominado Escuela de Nivel Inicial "NARICITAS", ubicado en calle Francia N° 954 de Comodoro Rivadavia, con la explotación del rubro de jardín de infantes. Oposiciones ante los Escribanos Campelo y Arcioni, calle Moreno N° 872 de Comodoro Rivadavia.-

I. 24-11-04 V: 30-11-04.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: regularización de la sociedad VALES LARREBURO sociedad de hecho en **TRANSPORTES D&A S.R.L.** 1) Socios: Sr. Larreburo Pugh Diego Carlos, 30 años, soltero, Argentino, Comerciante, domiciliado en Gobernador Tello 1468 de la ciudad de Trelew, con Documento Nacional de Identidad N° 23.791.463; el Sr. Vales Carlos Adrián, 38 años, casado, Argentino, Comerciante, domiciliado en Chacra N° 208 de la Ciudad de Gaiman, con Documento Nacional de Identidad N° 17.735.369. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: quince de Septiembre de dos mil cuatro. 3) Denominación de la Sociedad: TRANSPORTES D&A S.R.L. 4) Domicilio de la Sociedad: Domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Gaiman Provincia del Chubut. 5) OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIAL: Transporte de carga mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. En-

trenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y explotar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 2) DE MANDATOS: Ejercicio de la representación, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas, forestales, constructoras, financiar comercialmente sin abarcar las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras, o de servicios y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto a excepción de aquellas que por las normas legales o reglamentarias deban guardar formalidades o requisitos especiales o someterse a autoridad de control legal o societario distinta a la que dispone la Ley de Sociedades Comerciales, Artículo quinto (5°) y séptimo (7°). 3) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Compra venta, urbanización colonización y subdivisión, remodelación y loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, locación administración y toda operación de renta inmobiliaria. Construcciones Civiles y Comerciales. 6) DURACIÓN de la SOCIEDAD: cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción de la Inspección General de Justicia. 7) CAPITAL SOCIAL: será de pesos treinta mil (\$ 30.000) dividido en 3.000 cuotas parte de \$ 10 valor nominal cada una. 8) Administración: Ejercerán la administración de la sociedad el Sr. Vales Carlos Adrián y el Dr. Larreburo Pugh Diego Carlos en forma indistinta vestirán el carácter de Gerentes ejerciendo la representación legal y el uso de la firma. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: será ejercida la representación legal por los Socios Gerentes en forma indistinta. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 24-11-04

EDICTO

Contrato Social.- Datos personales de los socios: Rubén Darío Gariboldi, 45 años, empleado, divorciado, argentino, DNI N° 12.879.192, con domicilio en Velez Sarfield N° 1.455, Comodoro Rivadavia, y Elina Margarita Vera, 49 años, transportista, divorciada, argentina, DNI. N° 11.473.100, con domicilio en Polonia N° 86, Comodoro Rivadavia.- Fecha del Instrumento Constitutivo: 14 de Septiembre de 2004.- Denominación: **Transporte Valle Hermoso S.R.L.**- Domicilio: jurisdicción del departamento de Escalante de la Provincia del Chubut.- Sede social: sita en calle Polonia N° 86, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Duración treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.- Objeto social: prestación de servicio de transporte de personas, y/o cargas líquidas, y/o sólidas, y/o actividades afines.- Capital: el capital social es

de pesos ocho mil (\$ 8.000,00). Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes administrativos, que podrán ejercer tal función en forma conjunta, en caso que se designe a más de uno, el término de duración de los gerentes será por dos ejercicios los que podrán ser reelegidos.- El Sr. Rubén Darío Gariboldi reviste el carácter de Gerente. Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de diciembre de cada año.- Comodoro Rivadavia, 02 de Noviembre de 2004.

Escr. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 24-11-04.

EDICTO

CONSTITUCION DE "INMOGRUP S.A.". Por Esc. Pública N° 113 del 09-11-2004 pasada al Folio: 305 por ante la Esc. Pública Sandra Eugenia Gómez, Reg. Notarial N° 54 a su cargo. SOCIOS: Daniel Alberto LAUDONIO, nacido el 26-07-1961, con DNI N° 14.270.471, CUIT N° 20-14270471-5, divorciado, empresario, domiciliado en calle Gobernador Maíz N° 572 de esta ciudad, y Oscar Joel BRINGAS, nacido el 11-07-1962, con DNI N° 16.203.828, CUIL N° 20-16203828-2, casado en primeras nupcias con Susana Rosa MOYA, empleado, domiciliado en Barrio Covitre II, Casa N° 9 de esta ciudad; ambos argentinos. DENOMINACION: "INMOGRUP SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias y/o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. DURACION: CINCUENTA AÑOS. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el Régimen en Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo dedicarse a la administración de los inmuebles mencionados, propios o de terceros. B) CONSTRUCCION: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura. Construcción y/o remodelación, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. C) TRANSPORTE-DEPOSITOS: Transporte y producción por cuenta y orden propia o de terceros a donde corresponda por medios propios y/o ajenos. El fraccionamiento,

envasado, carga y descarga con medios propios o de terceros, manuales o mecánicos de los materiales que se encuentren en poder de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social, para su conservación y preservación y su compra-venta. Dicho transporte se cumplirá siempre dentro del país y por vía terrestre. D) SERVICIO PARA AUTOMOTORES: Explotación de estaciones de servicio para automotores, comercialización por compra, venta, trueque de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras, llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios. E) FINANCIERA: La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios y en general, la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.) representado por UN MIL (1.000.) acciones ordinarias nominativas de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00.), v.n. c/u, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION: Directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato de tres ejercicios. La Representación Legal y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y en caso de ausencia o impedimento, por quien lo reemplace, vicepresidente o director suplente. EJERCICIO SOCIAL: Cierre: 30 de Septiembre. DISOLUCION: Causales del art. 94 de la Ley 19.550, excepto su inc. 6), la liquidación será efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea. EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital se suscribe íntegramente. Se integra el 25% en dinero en efectivo; se obligan a integrar el 75% restante dentro de los 2 años y según lo disponga el Directorio. APORTES: A) LAUDONIO, Daniel Alberto: 950 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 50 c/u (\$ 11.875.); y B) BRINGAS, Oscar Joel: 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 50 c/u (\$ 625.), ambas con derecho a un voto. PRIMER DIRECTORIO: PRESIDENTE: LAUDONIO, Daniel Alberto; DIRECTOR SUPLENTE: BRINGAS, Oscar Joel; quienes aceptan. MANDATO: Tres ejercicios.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 24-11-04.

PIEDRAS VALDES CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Piedras Valdés S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 10 de Diciembre de

2004, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de no obtenerse quórum a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar se en la sede social de Piedras Valdés S.A. sito en Parque Industrial Pesado, ruta provincial N° 1, Puerto Madryn, Chubut, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Absorción de pérdidas con los saldos de ajuste de capital y revaluaciones técnicas.
- 3) Reducción obligatoria de capital social por pérdida total, aumento de capital social y modificación del art. 4° del Estatuto Social.
- 4) Modificación del Estatuto Social - Adopción de Sindicatura.

El que suscribe, Silvano Passardi, lo hace en su carácter de Presidente conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31-05-2.002 y del Acta de Directorio por Distribución de cargos de fecha 01-06-2.002.

SILVANO PASSARDI
Presidente del Directorio
Piedra Valdés S.A.

I: 18-11-04 V: 24-11-04

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: BURRONI, Néstor Hugo
Casa N° 28
B° «159 Viviendas - PLAN FONAVI»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica al señor BURRONI, Néstor Hugo, DNI 4.967.030 de la siguiente Resolución: Rawson, 09 de Septiembre de 2004, VISTO: El Expediente N° 45/99- MSAS/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 79/88-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor BURRONI, Néstor Hugo la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28 del Barrio «159 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 120-, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 79/88-IPVyDU, a favor del Señor BURRONI, Néstor Hugo DNI N° 4.967.030 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como

Casa N° 28 del Barrio «159 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 120-, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° el señor BURRONI, Néstor Hugo DNI N° 4.967.030 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1274/04 - IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, 27 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de Chubut Secretaría de
Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano**

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 943 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial

N° de Licitación: 10/04

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra de terrenos (renglón II: 50 viviendas)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 26-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas: 26-Nov hasta las 9hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 23-11-04 V: 29-11-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**PUBLICACION DE LA FECHA DE LICITACION
PUBLICA N° 02/2004 – SDS.**

Objetivo: Adquisición de 30000 pares (calzados tipo botín 100% cuero).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS MIL (\$ 1.500.000,00.)

Fecha de Apertura: 10 de Diciembre de 2004 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dpto. Licitaciones y Compras – Dirección de Administración – Secretaría de Desarrollo Social – San Martín 475, Rawson.

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Dpto. Licitaciones y Compras – Dirección de Administración – Secretaría de Desarrollo Social – San Martín 475, Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento 1174 – Capital Federal.

Total de Pliegos: Diez (10).

Valor de Pliegos: Pesos Cien (\$ 500,00.)

I: 24-11-04 V: 30-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Chubut Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 943 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial

N° de Licitación: 08/04

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: 84 viviendas (renglón I: 40 viviendas)

Cant. Viv.: 40

Fecha y Hora Apertura: 26-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas: 26-Nov hasta las 9hs.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

I: 24-11-04 V: 30-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS**

**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios Secretaría
de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Chubut Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 943 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas y Aporte Provincial

N° de Licitación: 08/04

Localidad: Puerto Madryn

Nombre del Proyecto: 84 viviendas (renglón II: 44 viviendas)

Cant. Viv.: 44

Fecha y Hora Apertura: 26-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas: 26-Nov hasta las 9hs.

Presupuesto Tope Oficial: \$ 2.550.034,77.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

I: 24-11-04 V: 30-11-04.